

**CONTESTACION DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (2021-25)
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES.**

UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>

Mié 2/03/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 06 Administrativo - Tolima - Ibague <adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniela Ospina Secretaria Gerencia Flandes @esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co
<CONTACTENOS@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co>; administracion administracion
<administracion@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co>; angela sandoval
<angelasandovalabogada@hotmail.com> 15 archivos adjuntos (12 MB)registro de defunción Pedro barrios.pdf; Cto 029 de 2016.pdf; Cto 013 de 2018.pdf; Cto 013 de 2019.pdf; Cto 076 de 2018.pdf;
Cto 016 de 2017.pdf; Cto 099de 2016.pdf; Cto 147 de 2018.pdf; Cto 096 de 2017.pdf; ACTA DE POSESIÓN DR. VICTOR CRISTO
GERENTE HNSF.pdf; CÉDULA DE CIUDADANÍA DR. VICTOR CRISTO GERENTE HNSF.pdf; DECRETO DE NOMBRAMIENTO DR.
VICTOR CRISTO GERENTE HNSF.pdf; CONTESTACIÓN DE DEMANDA..pdf; Gmail - Poder.pdf; Cto 076 de 2016 (2).pdf;

Doctora

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ
adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
DEMANDADOS:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.
RADICACIÓN	73001-33-33-006-2021-00255-00.

JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, en mi calidad de apoderado de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA adjunto escrito de contestación de demanda con los anexos respectivos.

Cordialmente

JOSE MANUEL URUEÑA FORERO
ABOGADO.

Doctora

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES.
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ.

adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO.
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA CORTES CIFUENTES
DEMANDADOS: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.
RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2021-00255-00.

Respetada Doctora:

JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.08.727 expedida en Bogotá, residente en la ciudad de Girardot, abogado con tarjeta profesional No. 139.525 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, mediante el presente escrito me permito dar **contestación a la demanda** en los siguientes términos:

1.- FRENTE A LAS PRETENSIONES

La Entidad se opone frente a la prosperidad de las pretensiones en la medida que entre las partes existieron verdaderas relaciones contractuales.

2.- FRENTE A LOS HECHOS.

Frente al 1º. No es cierto. Al respecto debe informarse al Despacho que la demandante ha tenido varias relaciones contractuales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios con la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA

SEÑORA DE FÁTIMA, pero no de manera continua e ininterrumpida ni mucho menos bajo la forma de intermediación laboral.

Frente al literal a). No es cierto, según la información suministrada por la Entidad que represento, la vinculación a través de contratos de prestación de servicios con la demandante (no continuos), fue a partir del 2 de enero de 2016.

Frente al literal b). No es un hecho de la Entidad que represento, por lo tanto no me encuentro obligado a responderlo.

Frente al literal c). No es cierto, según la información suministrada por la Entidad que represento, la vinculación a través de contratos de prestación de servicios con la demandante en el periodo que se indica no fue continua como se afirma.

Para lo anterior, me permitiré relacionar los contratos celebrados entre los extremos procesales:

NUMERO DE CONTRATO O DE ORDEN DE SERVICIOS	SUSCRIPCIÓN	INICIO	PLAZO	TERMINACIÓN	PERIODO DE INTERRUPCIÓN.
029-2016	2-1-2016	2-01-2016	3 MESES	1-04-2016	
076-2016	1-04-2016	1-04-2016	3 MESES	30-06-2016	DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016
099-2016	1-11-2016	1-11-2016	2 MESES	31-12-2016	
016-2017	4-1-2017	04-01-2018	9 MESES	3-09-2017	DESDE EL 1 AL 3 DE ENERO DE 2017
096-2017	1-12-2017	01-12-2017	1 MES	31-12-2017	DESDE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
013-2018	4-1-2018	04-01-2018	8 MESES	3-09-2018	DESDE EL 1 AL 4 DE ENERO DE 2018
076-2018	01-09-2018	01-09-2018	2 MESES	31-10-2018	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2018
147-2018	05-12-2018	31-12-2018	1 MESES	31-12-2018	DESE EL 1 AL 3 DE ENERO DE 2019

013-2019	4-1-2019	04-01-2019	10 MESES Y 27 DÍAS.	30-11-2019	
----------	----------	------------	---------------------------	------------	--

De la misma manera, no es cierto que la finalidad de la Entidad que represento sea de encubrir una verdadera relación laboral, en primer lugar porque consideramos que no se cumplen los requisitos para que se estructure tal fenómeno jurídico, y en segundo, porque los contratos celebrados han tenido por propósito apoyar la prestación de los servicios de salud de la población a su cargo en desarrollo de una verdadera colaboración administrativa.

Frente al 2°. No me consta, es un hecho de un tercero, sin embargo, es importante resaltar que a través de la confesión por apoderado, debe tenerse como un hecho cierto que existió una relación de naturaleza laboral con un tercero.

De la misma manera, si en efecto existía como ahora se pretende un presunto encubrimiento de una relación laboral con mi representada, lo cierto es que para dicha oportunidad no se convocó a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA a dicha conciliación, aspecto que es un indicio serio que mi representada no fue considerada como parte de dicha relación, y por tanto, no puede pretenderse en este momento, vincularla para los fines perseguidos en este proceso judicial.

Adicionalmente, de la solicitud de conciliación puede apreciarse que en manera alguna relaciona a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA para indicar la presunta intermediación alegada en este momento.

Frente al 3°. No me consta es un hecho de un tercero.

Frente al 4°. No es un hecho es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante. Sin embargo es necesario informar al Despacho que, como se ha indicado en líneas anteriores, la relación contractual entre las partes no fue continua y no estuvo revestida de una relación laboral, pues se trato de

una relación de colaboración con la administración, actos celebrados con la autonomía propia de este tipo de vinculación, sin embargo, tal cumplimiento no puede considerarse como órdenes que constituyan el elemento subordinante que se plantea.

Frente al 5°. Es cierto y se aclara, que en el mismo documento la demandante reconoce la naturaleza de su vinculación, la cual es diferente a la reclamara en este proceso.

Frente al 6°. No es cierto, la demandante no debía cumplir horario.

Frente al 7°. No es cierto, la demandante no recibía ningún salario, conforme la libertad de las partes para la celebración de actos legales, lo acordado fue el pago de unos honorarios por los servicios prestados.

Frente al 8°. No me consta es un hecho de un tercero.

Frente al 9°. Es cierto.

Frente al 10°. Es cierto.

Frente al 11°. Es cierto y se aclara que para la entidad en ese momento se presentó una situación ajena a su voluntad consistente en que el abogado de la institución, Dr. Pedro Justo Barrios (q.e.p.d.) falleció, siendo la persona que tenía a su cargo los asuntos litigiosos, por lo cual dada dicha situación no se advirtió en ese momento la realización de dicha diligencia judicial.

Frente al 12. Es cierto.

3.- EXCEPCIONES DE MERITO.

3.1.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ENTRE LA DEMANDANTE Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA FÁTIMA.

3.1.1.- Como se ha indicado a lo largo de la presente contestación, entre la señora MARÍA CAMILA CORTES CIFUENTES y la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, se celebraron varios contratos de prestación de servicios, los cuales fueron desarrollados con completa autonomía y fueron interrumpidos en varias oportunidades, es decir, en manera alguna existió la continuidad mencionada en los hechos de la demanda y reclamada en las pretensiones de la misma.

3.1.2.- En ese orden, la vinculación existente entre las partes no fue de naturaleza laboral como empleada pública, sino por el contrario, se trató de un vínculo contractual con la connotación de una **colaboradora del Estado** que encuentra su respaldo en las normas que regulan la contratación con Entidades públicas.

3.1.3.- Así las cosas, la jurisprudencia administrativa ha indicado que, con el fin de sacar avante las pretensiones reclamadas, se debe acreditar los tres elementos propios de una relación de trabajo, es decir, **la prestación personal del servicio, la remuneración y la subordinación.**

En ese orden, es oportuno mencionar que la Sección Segunda del Consejo de Estado¹, en desarrollo de los elementos de la relación laboral ha manifestado lo siguiente:

“(i) la subordinación o dependencia es la situación en la que se exige del servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, y se le imponen reglamentos, la cual debe mantenerse durante el vínculo; (ii) le corresponde a la parte actora

¹ Sentencia del 4 de febrero de 2016, expediente 0316-14, Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve.

demostrar la permanencia, es decir, que la labor sea inherente a la entidad, y la equidad o similitud, que es el parámetro de comparación con los demás empleados de planta, requisitos necesarios establecidos por la jurisprudencia, para desentrañar de la apariencia del contrato de prestación de servicios una verdadera relación laboral; y, (iii) por el hecho de que se declare la existencia de la relación laboral y puedan reconocerse derechos económicos laborales a quien fue vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que ocultó una verdadera relación laboral, no se le puede otorgar la calidad de empleado público, dado que para ello es indispensable que se den los presupuestos de nombramiento o elección y su correspondiente posesión". Negrillas y resalto intencional.

3.1.3.1.- Frente a la **prestación personal del servicio**, debe manifestarse que la actividad desempeñada por la contratista en favor del Hospital se limitó a realizar las actividades establecidas en cada uno de los contratos, sin que ello, de manera aislada se pueda configurar, per se, en el elemento determinante para las pretensiones de la demanda.

3.1.3.2.- De otro lado, en cuanto al **pago de salario como retribución del servicio**, se aclara que el Hospital cancelaba los servicios contratados de manera periódica, pero solo en el evento que el contratista cumpliera con las actividades contratadas y los requisitos establecidos en el acuerdo contractual, sin embargo, ello no significa que estos "**honorarios**" tengan la naturaleza de salario en el estricto sentido de las relaciones laborales particulares y públicas.

3.1.3.3.- En cuanto a la **subordinación**, es importante mencionar que entrándose de la contratación por prestación de servicios, es necesario impartir ciertas instrucciones sin que estas sean propiamente órdenes que estructuren el requisito en estudio, pues si insiste, esas instrucciones son propias de la coordinación entre la entidad contratante y el contratista para la correcta

ejecución de las obligaciones adquiridas por este último, pues de lo contrario se tornaría en inaplicable esta herramienta o modalidad de contratación.

Con el mismo propósito, se expresa que **la colaboración administrativa** mediante los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es completamente diferente a una relación laboral, en la cual, frente a la primera de ellas, las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado han sostenido que entre contratante y contratista puede existir una **relación de coordinación en sus actividades**, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración del elemento de subordinación.

En desarrollo de lo anterior, la Sección Segunda del Consejo de Estado ha sostenido:

*“Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de **una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.***

*“El sub lite se encuadra dentro de tal circunstancia, pues entre el libelista y la entidad accionada hubo una **relación de coordinación**, que no permite configurar la existencia de una subordinación, y por tanto, no hay lugar a deducir que en realidad se hubiera encubierto una relación*

laboral, aun cuando los otros dos (2) elementos, prestación personal del servicio y remuneración si se hallan suficientemente probados en el expediente." (Sentencia de la Subsección "B", M.P. Alejandro Ordóñez Maldonado, del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03)

La anterior posición jurídica ha sido reiterada por el Consejo de Estado, Sección Tercera en Sentencia del 06 de Mayo de 2015 dentro del expediente con Rad. 05001-23-31-000-2002-04865-01 (192312), donde se anunció:

“Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación”.

Es por ello que se puede concluir que en el presente caso, lo que realmente aconteció, no resultó ser que entre el Hospital y la demandante hubiese existido elementos subordinantes, sino que por el contrario, todo ello se trató de la aplicación del principio de coordinación contractual entre la entidad y la contratista, razón por la cual no puede predicarse la existencia de un contrato realidad.

De la misma manera, otra circunstancia adicional que reafirma que no se estructura la subordinación exigida, es el hecho que durante la ejecución de los contratos celebrados entre las partes, no se impusieron sanciones a la contratista de naturaleza disciplinaria y tampoco se efectuaron llamados de atención, así como tampoco se impuso el cumplimiento de reglamento alguno.

En este orden de ideas, no concurren en el presente caso los tres elementos necesarios para que se configure una relación o vínculo laboral entre la demandante y el Hospital, pues, aunque existen similitudes en las estipulaciones contractuales, la misma no alcanza a estructurar la relación jurídica reclamada en el presente proceso.

3.1.4.- Al no concurrir, cualquiera de los tres elementos, la consecuencia jurídica es la imposibilidad de declarar la existencia de una relación laboral, lo cual frustra todas las condenas que se demanda a título de restablecimiento del derecho, por lo cual solicito que se despachen negativamente.

3.2.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS RECLAMADOS.

En el presente proceso se pretende la declaratoria de una relación legal y reglamentaria entre la demandante y la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, reclamando la calidad de un empleado público.

Así las cosas, en el evento que el Despacho considere que se debe acceda a las pretensiones de la demanda en cuanto a la existencia de una relación laboral, debe indicarse que el artículo 41 del Decreto 3135 de 1968, establece que las *“acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible”*.

Al respecto, ha indicado la Jurisprudencia del Consejo de Estado que, quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual.

Con el fin de reafirmar el planteamiento propuesto, es necesario citar la Sentencia de Unificación del 25 de agosto de 2016, expediente 0088-15, con

ponencia del Dr. Carmelo Perdomo Cueter, en la cual se indicó que “[...] en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio. Por consiguiente, le corresponderá al juez verificar si existió o no la citada interrupción contractual, que será excluida de reconocimiento y examinada en detalle en cada caso particular, en aras de proteger los derechos de los trabajadores, que han sido burlados por las autoridades administrativas al encubrir una relación laboral bajo contratos de prestación de servicios. (...)”.

Así las cosas, al presentarse la interrupción en los contratos celebrados entre las partes, (entre la culminación de uno y la iniciación del otro), debe contabilizarse la prescripción de manera independiente y proceder al reconocimiento de tal fenómeno jurídico planteado.

En ese orden de ideas, es claro que se presentaron las siguientes interrupciones en la ejecución de las actividades contratadas por la Entidad que represento:

NUMERO DE CONTRATO O DE ORDEN DE SERVICIOS	SUSCRIPCIÓN	INICIO	PLAZO	TERMINACIÓN	PERIODO DE INTERRUPCIÓN.
029-2016	2-1-2016	2-01-2016	3 MESES	1-04-2016	
076-2016	1-04-2016	1-04-2016	3 MESES	30-06-2016	DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016
099-2016	1-11-2016	1-11-2016	2 MESES	31-12-2016	
016-2017	4-1-2017	04-01-2018	9 MESES	3-09-2017	DESDE EL 1 AL 3 DE ENERO DE 2017
096-2017	1-12-2017	01-12-2017	1 MES	31-12-2017	DESDE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
013-2018	4-1-2018	04-01-2018	8 MESES	3-09-2018	DESDE EL 1 AL 4 DE ENERO DE 2018
076-2018	01-09-2018	01-09-2018	2 MESES	31-10-2018	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2018

147-2018	05-12-2018	31-12-2018	1 MESES	31-12-2018	DESE EL 1 AL 3 DE ENERO DE 2019
013-2019	4-1-2019	04-01-2019	10 MESES Y 27 DÍAS.	30-11-2019	

En virtud de lo anterior, existieron varios periodos en los cuales no se celebró contrato alguno entre las partes, lo cual evidencia una clara ruptura de la continuidad contractual, lo que genera que se presente el fenómeno de la prescripción de los derechos reclamados, en virtud de lo cual solicito que así se reconozca en la respectiva sentencia.

3.3.- BUENA FE.

La entidad que represento siempre ha obrado de buena fe en materia contractual, ha cancelado sus compromisos contractuales con la demandante y nunca ha impuesto la celebración del contrato, por lo cual solicito que así se reconozca en la respectiva sentencia, con los efectos legales respectivos.

4.- MEDIOS DE PRUEBA.

4.1. ADJUNCIÓN DE DOCUMENTALES.

- 4.1.1.-** Contrato de prestación de servicios 029 de 2016.
- 4.1.2.-** Contrato de prestación de servicios 076 de 2016.
- 4.1.3.-** Contrato de prestación de servicios 099 de 2016.
- 4.1.4.-** Contrato de prestación de servicios 016 de 2017.
- 4.1.5.-** Contrato de prestación de servicios 096 de 2017.
- 4.1.6.-** Contrato de prestación de servicios 013 de 2018.
- 4.1.7.-** Contrato de prestación de servicios 076 de 2018.
- 4.1.8.-** Contrato de prestación de servicios 147 de 2018.
- 4.1.9.-** Contrato de prestación de servicios 013 de 2019.
- 4.1.10.-** Registro civil de defunción del Dr. Pedro Justo Barrios.

4.2.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA DEMANDANTE.

Como se ha indicado a lo largo de la contestación de la demanda, la señora MARÍA CAMILA CORTES CIFUENTES no era una empleada pública y no tuvo una vinculación a través de contrato de trabajo con la Entidad que represento, por tanto, no se tiene expediente administrativo de ella; en ese orden, se ha afirmado que entre las partes de este proceso existió una relación contractual, motivo por el cual se adjunta al proceso los contratos celebrados con la actora.

4.3.- PROPOSICIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA.

4.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte de la señora MARÍA CAMILA CORTES CIFUENTES, mayor de edad, el cual versará sobre los hechos de la demanda y su contestación, en los términos dispuestos por el CPACA y el C. G. del P.

4.3.2. TESTIMONIALES.

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, los cuales versarán sobre los hechos de la demanda y su contestación, los cuales pueden ser citados a través de la Entidad que represento:

LISSY YANELL GALLEGO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 de Villavicencio - Meta, con ultimo domicilio registrado en la entidad en el Conjunto Residencial Acapulco Manzana F Casa 5 (Flandes - Tolima), correo electrónico lgallego80@hotmail.com, quien declarará sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma.

JULIO ENRIQUE MOSCOSO ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.322.997 de Girardot - Cundinamarca, con ultimo domicilio registrado en la entidad en el **Manzana 16 Casa 9 Urbanización las Quintas (Flandes - Tolima)**, correo electrónico juliomoscoso75@hotmail.es, quien declarará sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma.

5.- ANEXOS.

5.1.- Poder debidamente otorgado con sus anexos del Decreto de nombramiento y posesión.

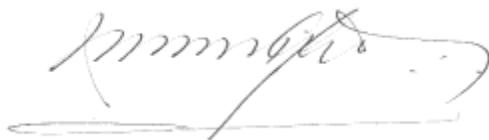
5.2.- Los documentales relacionados en los medios de prueba.

6.- NOTIFICACIONES.

6.1.- La Entidad que represento recibirá notificaciones físicas en la calle 6 No. 9-45 Barrio la Ceiba del Municipio de Flandes (Tolima) y en el buzón electrónico contactenos@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co.

6.2.- El suscrito apoderado en la Calle 16 No. 11-82 oficina 210 del Edificio Colseguros de la ciudad de Girardot y en el correo electrónico uruenaramirezabogados@gmail.com.

Atentamente,



JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO.
C.C. 80.083.727 DE BOGOTÁ.
T.P. 139.525 DEL C.S. DE LA J.

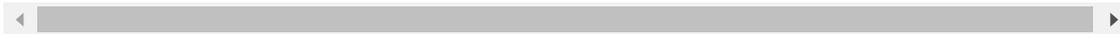


Poder

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. <gerencia@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co>
Para: UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>

2 de marzo de 2022,
11:27

Destinatarios



Cordial Saludo:

Adjunto poder proceso nulidad y restablecimiento MARIA CAMILA CORTES, DECRETO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN.

Lo anterior para los fines pertinentes

VICTOR NAYID CRISTO GUERRERO

3 adjuntos

 **ACTA POSECION GTE.pdf**
270K

 **DECRETO 079 2021 GERENTE.pdf**
941K

 **PODER PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES.pdf**

163K



ACTA DE POSESIÓN N° 06 DE 2021

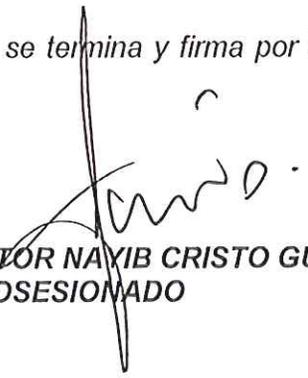
FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Al despacho de la Alcaldía Municipal de Flandes -Tolima, compareció la doctora VICTOR NAYIB CRISTO GUERRERO, identificado con cedula ciudadanía No 79.690.673 de Bogotá D.C, con el fin de tomar posesión en encargo transitorio del cargo como GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE FLANDES- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, código 085, Grado 01; seguidamente el Alcalde Municipal procedió a tomarle el juramento de rigor previo las formalidades legales, quien manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según el saber y entender y autorizó a la Administración Municipal con la firma de la presente para solicitar los Antecedentes Disciplinarios y Judiciales de que trata la ley 190 de 1995 Artículo 19 del Decreto 2150 de 1995 y declaró bajo la gravedad del juramento no estar incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad o impedimento para ejercer el cargo del cual toma posesión para posesionarse presentó, el siguiente documento:

1. Cédula de Ciudadanía 79.690.673 de Bogotá D.C
2. Certificado de antecedentes disciplinarios
3. Certificado de la Contraloría General de la república
4. Certificado Judicial
5. Certificado de medidas correctivas

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


YOVANNY HERRERA DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL


VICTOR NAYIB CRISTO GUERRERO
POSESIONADO

PROYECTO: JULIETH NOVOA - PROFESIONAL 
REVISÓ: CPR ESTUDIO LEGAL S.A.S
APROBO: LUIS FERNANDO ARIAS PRADA- SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.690.673**

CRISTO GUERRERO
APELLIDOS

VICTOR NAYIB
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-JUN-1994 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
AUTENTICACION ELECTRONICA

INDICE DEFENSO



A-1500100-70187484-M-0079590673-20080407 0000608093L 01 851642992



**DECRETO No. 079 DE 2021
(SEPTIEMBRE 23)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLANDES, TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo 315, además de las atribuciones legales otorgadas en la Ley 909 de 2004, artículo 20 de la Ley 1797 de 2016,
Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política respecto de las atribuciones de los Alcaldes Municipales dispone: *"Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el inciso primero del artículo 125 superior, dispone respecto de la clasificación de los empleos de las Entidades Públicas: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"*.

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima – ESE- del Municipio de Flandes es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonial y administrativamente autónoma, ubicado en el primer nivel de atención.

Que el numeral 22.3.3 del artículo 22 del Decreto 785 de 2015 señala los requisitos para el ejercicio del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, de entidades territoriales ubicadas en la quinta categoría indicando: *"Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud."*

Que el cargo de gerente de la empresa social del estado- Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Flandes, Tolima se encuentra en la situación administrativa de vacancia definitiva por la renuncia del titular del cargo la cual fue debidamente aceptada a través del Decreto No. 078 de Septiembre 23 de 2021.



Que una vez revisada la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, de los servidores públicos pertenecientes a la carrera administrativa, se indica que la misma carece de empleado alguno que cumpla con los requisitos del cargo mencionado, según certificación expedida por el jefe de talento humano. Ello acompañado con lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública que en concepto 094241 de 2021 indicó respecto de esta situación: *"Si en la Administración o en la Empresa Social del Estado no hay un empleado con los requisitos exigidos para ser encargado como gerente, se tendrá que certificar dicha situación y se procederá a nombrar de forma temporal o transitoria a una persona particular que cumpla con los requisitos requeridos, quien estará vinculado mientras se adelanta el proceso de selección para proveer de forma definitiva el empleo"*.

Que el encargo como situación administrativa es un derecho preferente de los empleados adscritos a la carrera administrativa, lo que de plano desplaza a aquellos servidores vinculados en provisionalidad; afirmación respaldada según lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el pronunciamiento No. 33901 de 2014, en el que señaló: *En tanto que es una figura propia de la carrera administrativa y de los derechos que se desprenden de ella, y por consiguiente no se aplica para empleados con nombramiento provisional, que no poseen derecho a estabilidad frente a la carrera administrativa.*

Que dadas las necesidades del servicio y la importancia que reviste el cargo que se encuentra en vacancia definitiva y ante la imposibilidad que la misma sea cubierta a través de la figura del encargo, se hace necesario realizar un nombramiento temporal en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE FLANDES.**

Que la jefe de talento humano verificó y certificó que **Dr. VÍCTOR NAYIB CRISTO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.673 expedida en Bogotá D.C, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de carácter temporal, exigidos en los reglamentos y en el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que de conformidad con los anteriores considerando se hace necesario realizar el nombramiento temporal de **Dr. VÍCTOR NAYIB CRISTO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.673 expedida en Bogotá D.C en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE FLANDES**, por verificarse el lleno de los requisitos para ello.



Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO TEMPORAL. Nombrar con carácter temporal al **Dr. VÍCTOR NAYIB CRISTO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.673 expedida en Bogotá D.C en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE FLANDES**, a partir del 24 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO. El presente nombramiento es de carácter temporal o transitorio mientras se surte el proceso para la designación definitiva del gerente de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al **Dr. VÍCTOR NAYIB CRISTO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.673 expedida en Bogotá D.C, con el fin de realizar los trámites requeridos para la posesión en el señalado cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el municipio de Flandes Tolima, a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

YOVANNY HERRERA DÍAZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Julieth Novoa – Profesional universitario Talento Humano

Revisó: CPR – Estudio Legal

Aprobó: Luis Fernando Arias Prada – Secretario de Gobierno y Asuntos Aditivos



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



LA JEFE DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE
FLANDES - TOLIMA.

CERTIFICA

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E de
Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para contratar la
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE
ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES
- TOLIMA.

Dado en Flandes a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015.

MARY LUZ PRADA ESPINOSA
JEFE DE ENFERMERIA





MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, Enero 02 de 2015

Doctor
LUIS ANTONIO PEÑA AREVALO
Jefe de Presupuesto
Ciudad

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetado doctor:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00) para celebrar contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA, Tres (03) Meses.

Cordialmente,

ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
GERENTE

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
NIT: 809,003,128-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 29
VIGENCIA FISCAL 2016

Fecha Documento : 2016/01/02
Vigente Hasta : 2016/03/31
Dependencia : 001-ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, POR EL TERMINO DE TRES (03) MESES.

Ordenador : 80,056,654-ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
Documento Soporte: 004 - SOLICITUD PARA CDP Nro: 29 Fecha Documento Soporte: 2016/01/02

ART. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
001-002-2.1.01.02.09	-020 Remuneración por Servicios Técnicos	3,000,000.00
	TOTAL CDP	3,000,000.00

JEFE DE PRESUPUESTO
LUIS ANTONIO PEÑA AREVALO

ORDENADOR PRESUPUESTAL
ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
NIT: 809,003,128-2

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 29

VIGENCIA FISCAL 2016

Fecha Documento : 2016/01/02
Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, POR EL TERMINO DE TRES (03) MESES.

Ordenador : 80,056,654 - ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Documento Soporte : 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro: 29 Fecha Documento Soporte: 2016/01/02
Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro: 29 Fecha Contrato : 2016/01/02
CDP No. : 29 Fecha CDP No. : 2016/01/02

INFORMACION DE PÓLIZAS

TIPO DE PÓLIZA	NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR PÓLIZA
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	--------------

ART. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
001-002-2.1.01.02.09	-020 Remuneración por Servicios Técnicos	3,000,000.00
TOTAL RP		3,000,000.00

JEFE DE PRESUPUESTO
LEIS ANTONIO PEÑA AREVALO

ORDENADOR PRESUPUESTAL
ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: Diciembre 22 DE 2015

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO: la entidad requiere los servicios de una persona a fin de cumplir con las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

El perfil requerido es: AUXILIAR DE ODONTOLOGIA

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2016 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios de mercado: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

OBJETO: El objeto de la contratación es la prestación de servicios para las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES.

PLAZO: Tres (03) Meses.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales \$3'000.000.00

FORMA DE PAGO: Mensualidad vencida y proporcional por la suma de \$1.000.000.00

LUGAR DE EJECUCION: Flandes – Tolima

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuitu persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2016.

3. Riesgos: teniendo en cuenta que la contratación es de mínima cuantía, y la forma de pago es posterior al cumplimiento de las actividades por parte del contratista, previo el informe de cumplimiento por parte del supervisor, no requiere de expedición de pólizas de cumplimiento alguno.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
GERENTE



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



CONTRATO:	No. 029 - 2016
FECHA:	02 DE ENERO DE 2016
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C.	1.108.456.612
CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR:	\$3.000.000.00
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Flandes (Tolima), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.056.654 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal y Gerente del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES Empresa Social del Estado con Nif. 809003128-2 quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones 1- El Hospital es una Empresa Social del Estado que su objetivo principal es el servicio de salud a la población del Municipio de Flandes. 2- Que es necesario contratar por prestación de servicios de un auxiliar en salud oral, temporalmente para garantizar éste servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 3- que una vez analizada la hoja de vida de la MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 4- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 6- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y operativas del contratista. 7- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2) Realizar actividades de promoción y prevención 3) Promover y brindar una adecuada orientación en salud oral al adulto mayor, jóvenes y en especial a la población infantil del municipio 4) Promover el cuidado y control de factores de riesgo mediante las técnicas de salud oral 5) Orientar a los padres o adultos responsables de menores sobre los métodos y cuidados en higiene oral 6) Orientar a las familias los servicios de salud con énfasis en Promoción y Prevención de la salud 7) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 8) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 9) Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 10) Colaborar en la realización de las diferentes actividades programadas por la Secretaría de Salud del municipio 11) Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 12) Estar disponible para las actividades dentro y fuera del consultorio (en las veredas, extramurales etc.). 13) Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 14) Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término del presente contrato es Tres (03) Mes previa suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA; VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- FORMA DE PAGO.- El valor pactado en el presente contrato se cancelara a la entrega del informe de gestión la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00) mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designara al MARY LUZ PRADA ESPINOSA o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el rubro presupuestal vigente del Hospital; CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; CLÁUSULA DÉCIMA: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el capítulo IV artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 no se solicitaran garantías por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO:** La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL-** SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO-** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes – Tolima. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERJUICIOS A TERCEROS.-** El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO.-** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES-** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9 – 45 Barrio



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



la Ceiba y del contratista en la calle 8 No 13-56 Flandes. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato. Para constancia se firma en Flandes, a los Dos (02) días del mes de Enero de dos mil Dieciséis (2016).

Alvarado
ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
GERENTE

Maria Camila Cortes
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
CONTRATISTA

Mary Luz Prada Espinosa
MARY LUZ PRADA ESPINOSA
SUPERVISORA

Adolfo Bernal Diaz
ADOLFO BERNAL DIAZ
ASESOR JURICO



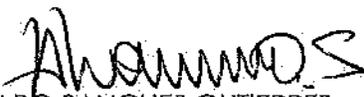
**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**

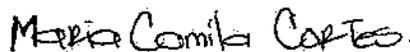


ACTA DE INICIO

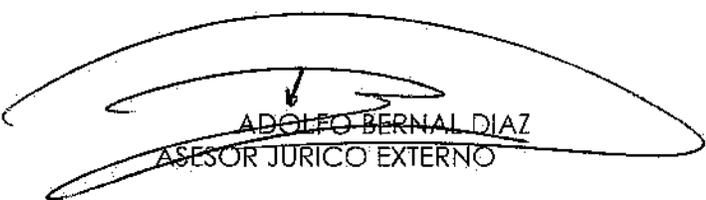
CONTRATO: No. 029 - 2016
FECHA: 02 DE ENERO DE 2016
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$3.000.000,00
PLAZO: TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Flandes (Tolima), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.056.654 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal y Gerente del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES Empresa Social del Estado con Nit. 809003128-2 quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.108.456.612, quien en adelante y para efectos de la presente acta, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 02 de Enero de 2016, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 144 de 2015, cuyo objeto es; "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA", acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima a los Dos (02) días del mes Enero de dos mil Dieciséis (2016).


ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
GERENTE


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
CONTRATISTA


MARYLUZ PRADA ESPINOSA
SUPERVISOR


ADOLFO BERNAL DIAZ
ASESOR JURICO EXTERNO



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



RESOLUCIÓN No. 006
(08 DE ENERO DE 2016)

"Por medio de la cual se asigna un supervisor para los contratos de prestación de servicios números: 001 -002 -003 - 004 -005 -006 -007 -008 -009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44- de 2016 del 02 de enero de 2016 Y el N° 45 del 05 de Enero de 2016."

El Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO

Que la supervisión es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico

El sustento legal de la supervisión son los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

Que en materia contractual las E.S.E.(S) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración del Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes y debe garantizar en los contratos que celebren, las labores de Interventoría y de Supervisora.

Que con fecha del dos (2) de enero de 2016 el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes celebró los contratos de prestación de servicios números: 001 -002 - 003 - 004 -005 - 006 -007 - 008 -009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032

AS



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
 FLANDES - TOLIMA
 NIT-809003128-2



- 033 - 034 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - y N° 45 del 05 de Enero de 2016

Que respecto de los Contratos antes mencionados y de conformidad con la Cláusula Séptima la supervisión de los contratos la realiza la profesional MARY LUZ PRADA, pero debido a la carga laboral se hace necesario asignar a KARINA JOHANA MONCADA HERNANDEZ, con C.C. No. 1.108.455.193 quien ejerce el cargo de ADMINISTRADORA, para que siga realizando la supervisión.

Que se hace necesario garantizar la supervisión de los mencionados Contratos de prestación de servicios, con las siguientes funciones:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes, utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma la cual deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
6. Exigir el cumplimiento del cronograma y plazos estipulados en el contrato y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA si a ello hay lugar.
7. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y las obligaciones en los términos estipulados en el presente documento.
8. Certificar respecto al cumplimiento de manera mensual a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes.
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

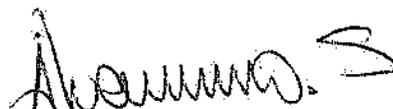
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a KARINA JOHANA MONCADA HERNANDEZ, con C.C. No. 1.108.455.193 quien ejerce el cargo de ADMINISTRADORA en el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes o quien en el futuro haga sus veces, para que ejerza la Supervisoria de los Contratos de prestación de servicios números: 001 -002 -003 - 004 -005 - 006 -007 - 008 -009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44- de 2016 del 02 de enero de 2016 Y N° 45 del 05 de Enero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el presente acto remítase copia del mismo a la hoja de vida y al área de tesorería del Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Flandes de Tolima.

Dada en Flandes - Tolima, a los ocho (08) días del mes de enero de 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
GERENTE

0000 000 - 000



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



RESOLUCIÓN No. 046
(31 DE DICIEMBRE DE 2012)

*"Por medio de la cual se da aplicación
al artículo 217 del Decreto 019 de 2012"*

El Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, *Decreto 019 de 2012* y sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. La partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo. Esta ley prevé, así mismo, distintos procedimientos para tal liquidación, a saber: a) La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes. b) Liquidación unilateral por la administración. c) Liquidación por vía judicial. e) En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar", sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el C.C.A., artículo numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma."

Que el Capítulo VI DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS en su Artículo 60° de la de 80 de 1993. Reza: "De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Inciso derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, excepto el texto subrayado.

Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece. *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que el capítulo XVII (TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN) en su artículo 217 reza: DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación... "La liquidación



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Conforme al Decreto 019 de 2012 (Ley Antitramites) el Hospital Establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren liquidación por lo que es facultativo del contratante realizarla.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- LIQUIDACION: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el presente acto remítase copia del mismo a la hoja de vida de los contratistas.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente no proceden recursos.

Dada en Flandes - Tolima, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ
GERENTE



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
DE FLANDES – TOLIMA.

CERTIFICA

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E de Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN EL ÁREA DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES.

Dado en Flandes a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2016.


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, 28 de Octubre de 2016

Doctora
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Ciudad.-

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetada doctora:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00) para celebrar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA., por el termino de DOS (02) MESES.

Cordialmente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
NIT: 809,003,128-2

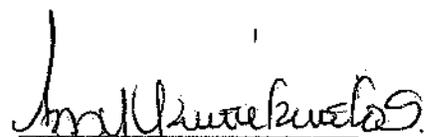
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO: 310
VIGENCIA FISCAL 2016

Fecha Documento : 2016/10/28
Vigente Hasta : 2016/12/26
Dependencia : 001-ADMINISTRACION CENTRAL
Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES-TOLIMA

Ordenador : 35,261,360-LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Documento Soporte: 004 - SOLICITUD PARA CDP Nro: 314 Fecha Documento Soporte: 2016/10/28

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN ARTICULO	FUENTE	VALOR
001-001-0201016209000000000000000000-020	GASTOS DE FUNC	ADMINISTRATIVA	Remuneración po	INGRESOS CORRIE	2,000,000.00
TOTAL CDP					2,000,000.00


JEFE DE PRESUPUESTO
SANDRA YULETH BERNAL ARIAS


ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



Flandes, Noviembre 01 de 2016

Señora
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Calle 8 N° 13-56
E.S.M

Ref. Invitación a Contratar

Respetada Señora:

Comedidamente me permito adjuntar los estudios previos con el fin de contratar el siguiente objeto:

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA".

Atentamente,

LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA.

FECHA: Octubre 28 de 2016

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO:

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, el Hospital requiere los servicios de una auxiliar en odontología para la prestación óptima del servicio de salud a todos los usuarios.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2016 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA.

DURACION: DOS (02) MESES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se obliga para con el Contratista y entregar a tiempo el cuadro de turnos correspondiente. 2) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del contrato es por la suma de \$2.000.000.00

FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.

LUGAR DE EJECUCION: Flandes – Tolima



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuitu persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2016.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora

92

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
NIT: 809,003,128-2

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 424

VIGENCIA FISCAL 2016

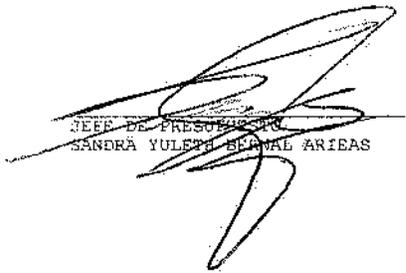
Fecha Documento : 2016/11/01
Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE PLANES-TOLIMA

Ordenador : 35,261,560 - LISSY YANELI GALLEGO SANCHEZ
Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Documento Soporte: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro: 310
Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro: 176
CDP No. : 310
Fecha Documento Soporte: 2016/11/01
Fecha Contrato : 2016/11/01
Fecha CDP No. : 2016/10/28

INFORMACION DE PÓLIZAS

TIPO DE PÓLIZA NÚMERO PÓLIZA NOMBRE ASEGURADORA VIG. INICIAL VIG. FINAL VALOR PÓLIZA

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	ARTICULO	FUENTE	VALOR
001-0201010209000000000000000000-020			GASTOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA Remuneración por		INGRESOS CORRIENTES	2,000,000.00
TOTAL RP						2,000,000.00


JEFE DE PRESUPUESTO
SANDRA YULETA BERNAL ARIAS


ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELI GALLEGO SANCHEZ



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



CONTRATO: No. 176 - 2016
FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2016
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR: \$2.000.000.00.
PLAZO: DOS (02) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente (E), de acuerdo a Decreto número 034 del 31 de Marzo de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3) El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 4) Que el Hospital requiere del servicio de apoyo como auxiliar de odontología en el Hospital. 5) Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 6) Que una



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



vez analizada la hoja de vida de MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7) Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8) Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10) Que conforme a las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** El término del presente contrato es por DOS (02) Meses, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designara a SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el certificado de disponibilidad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Si a la CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes Departamento del Tolima. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio del presente contrato; CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS.- La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas

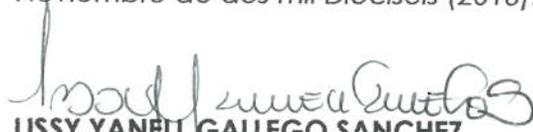


**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



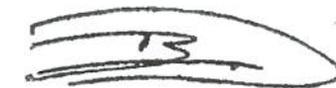
debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba y de la contratista en la Calle 8 N° 13-56. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato suscrita por el supervisor.

Para constancia se firma en Flandes - Tolima al primer (01) día del mes de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016).


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora


ADOLFO BERNAL DIAZ
Asesor jurídico externo



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



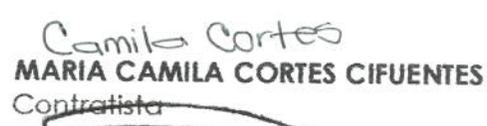
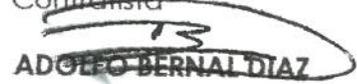
ACTA DE INICIO

CONTRATO: No. 176 - 2016
FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2016
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$2.000.000.00.
PLAZO: DOS (02) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE
INICO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente (E), de acuerdo a Decreto número 034 del 31 de Marzo de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 01 de noviembre de 2016, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 176 de 2016, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA." acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima al primer (01) día del mes de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016).


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista

ADOLFO BERNAL DIAZ
Asesor jurídico externo



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA.

CERTIFICA

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E de Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA.

Dado en Flandes a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo de 2016.


KARINA MONCADA HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



Señor
Jefe de Presupuesto
Hospital Nuestra Señora de Fatima
Flandes-Tolima
Ciudad

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetado doctor:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000) para celebrar contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA, Dos (02) meses.

Cordialmente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE (E)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 122
VIGENCIA FISCAL 2016

Fecha Documento : 2016/04/01
Vigente Hasta : 2016/05/30
Dependencia : 001-ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN AUX. DE CONTABILIDAD POR DOS MESES PARA EL HOSPI
TAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA FLANDES TOLIMA

Ordenador : 35,261,560-LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Documento Soporte: 004 - SOLICITUD PARA CDP Nro: 128 Fecha Documento Soporte: 2016/04/01

ART. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1201-001-2.1:01:02.09	-020 Remuneración por Servicios Técnicos	2,000,000.00
TOTAL CDP		2,000,000.00

JEFE DE PRESUPUESTO
KARINA JOHANA MONCADA HERNANDEZ


ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
NIT: 809,003,128-2

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 227

VIGENCIA FISCAL 2016

Fecha Documento : 2016/04/01
Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN AUX. DE CONTABILIDAD POR DOS MESES PARA EL HOSPI
TAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PLANDES TOLIMA

Ordenador : 35,261,560 - LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIEUENTES
Documento Soporte: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro: 233 Fecha Documento Soporte: 2016/04/01
Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro: 99 Fecha Contrato : 2016/04/01
CDP No. : 123 Fecha CDP No. : 2016/04/01

INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

TIPO DE PÓLIZA NÚMERO PÓLIZA NOMBRE ASEGURADORA VIG. INICIAL VIG. FINAL VALOR PÓLIZA

ART. PRESUPUESTAL	NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
201-001-2.1.01.02109	-020	Remuneración por Servicios Técnicos		2,000,000.00
TÓTAL RP				2,000,000.00

JEFE DE PRESUPUESTO
KARINA JOHANA MONCADA HERNANDEZ


ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



Flandes, Abril 01 de 2016

Señora
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Calle 8 N° 13-56
Flandes
Ciudad

Ref. Invitación a Contratar

Respetad Señora:

Comendidamente me permito adjuntar los estudios previos con el fin de contratar el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

Atentamente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente (E)



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: Abril 1 DE 2016

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO: la entidad requiere los servicios de una persona a fin de cumplir con las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

El perfil requerido es: AUXILIAR DE ODONTOLOGIA

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2016 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios de mercado: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

OBJETO: El objeto de la contratación es la prestación de servicios para las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES

PLAZO: Dos (02) meses.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales \$2'000.000.00

FORMA DE PAGO: Mensualidad vencida y proporcional por la suma de \$1.000.000.00

LUGAR DE EJECUCION: Flandes - Tolima

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuitu persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2016.

3. Riesgos: teniendo en cuenta que la contratación es de mínima cuantía, y la forma de pago es posterior al cumplimiento de las actividades por parte del contratista, previo el informe de cumplimiento por parte del supervisor, no requiere de expedición de pólizas de cumplimiento alguno.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE (E)



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



CONTRATO: No. 099 - 2016
FECHA: 01 DE ABRIL DE 2016
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFEUNTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$2.000.000,00
PLAZO: DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente (E), de acuerdo a Decreto número 034 del 31 de Marzo de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y MARIA CAMILA CORTES CIFEUNTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones 1- El Hospital es una Empresa Social del Estado que su objetivo principal es el servicio de salud a la población del Municipio de Flandes. 2- Que es necesario contratar por prestación de servicios de un auxiliar en salud oral, temporalmente para garantizar éste servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 3- que una vez analizada la hoja de vida de la MARIA CAMILA CORTES CIFEUNTES, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 4- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 6- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y operativas del contratista. 7- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2) Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3) Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4) Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5) enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6) permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7) instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8) responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9) asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10) supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13) Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14) Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15) Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16) Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato; lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO El término del presente contrato es Dos (02) meses previa suscripción del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- FORMA DE PAGO.- El valor pactado en el presente contrato se cancelará a la entrega del informe de gestión la suma de UN MILLON DE PESOS. MCTE (\$1.000.000.00) mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales,



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designara al **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el rubro presupuestal vigente del Hospital; **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el capítulo IV artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 no se solicitaran garantías por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE-** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente cláusula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti trámite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes – Tolima. CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERJUICIOS A TERCEROS.- El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9 – 45 Barrio la Ceiba y del contratista en la Calle 8 N° 13-56. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato. Para constancia se firma en Flandes, al Primer (01) día del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016).



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2




LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE (E)


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
CONTRATISTA


ADOLFO BERNAL DIAZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ENTERADO AL SUPERVISOR
KARINA MONCADA HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



ACTA DE INICIO

CONTRATO: No. 099 - 2016
FECHA: 01 DE ABRIL DE 2016
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$2.000.000,00
PLAZO: DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente (E), de acuerdo a Decreto número 034 del 31 de Marzo de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.108.456.612 De Flandes, quien en adelante y para efectos de la presente acta, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 01 de Abril 2016, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 099 de 2016, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA", acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima al Primer (01) día del mes Abril de dos mil Dieciséis (2016).

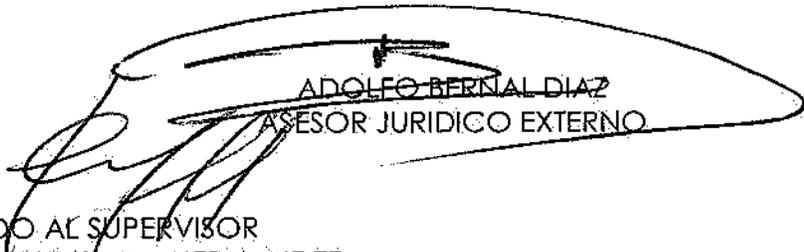


MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2




LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE (E)


MARIA CAMILA CORTÉS CIFUENTES
CONTRATISTA


ADOLFO BERNAL DIAZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ENTERADO AL SUPERVISOR
KARINA MONCADA HERNÁNDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Flandes, Abril 01 de 2016



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, Mayo 23 de 2016

Doctora
Profesional Universitaria
Hospital Nuestra Señora De Fátima
Flandes- Tolima

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetado doctor:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal para realizar una adición al contrato de prestación de servicios N° 099 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. Por Un (01) Mes por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE. \$ 1.000.000

Cordialmente,


LISSY YANELL GALLEGGO SANCHEZ
GERENTE (E)

309

81

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 205
VIGENCIA FISCAL 2016

Fecha Documento : 2016/05/24
Vigente Hasta : 2016/06/22
Dependencia : 001-ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PARA REALIZAR UNA ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 099 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES-TOLIMA, POR UN (01) MES.

Ordenador : 35,261,560-LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Documento Soporte: 004 - SOLICITUD PARA CDP Nro: 207 Fecha Documento Soporte: 2016/05/24

ART. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
001-001-2.1.01.02.09	-020 Remuneración por Servicios Técnicos	1,000,000.00
TOTAL CDP		1,000,000.00

JEFE DE PRESUPUESTO
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS

ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ

82

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 309

VIGENCIA FISCAL 2016

Fecha Documento : 2016/05/25
Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PARA REALIZAR UNA ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 099.CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES-TOLIMA, POR UN (01) MES.

Ordenador : 35,261,560 - LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Documento Soporte: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro: 205 Fecha Documento Soporte: 2016/05/24
Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro: 99 Fecha Contrato : 2016/04/01
CDP No. : 205 Fecha CDP No. : 2016/05/24

INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

TIPO DE PÓLIZA NUMERO PÓLIZA NOMBRE ASEGURADORA VIG.INICIAL VIG.FINAL VALOR PÓLIZA

ART. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
001-001-2.1:01.02.09	-020 Remuneración por Servicios Técnicos	1,000,000.00
TOTAL RP		1,000,000.00

JEFE DE PRESUPUESTO
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS

ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



OTRO SI DE ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 99 DEL 01 DE ABRIL DE 2016
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
E.S.E DE FLANDES-TOLIMA.

CONTRATO: No. 99
FECHA: ABRIL 01 DE 2016
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA
PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E
DE FLANDES-TOLIMA
VALOR: \$2.000.000.00
PLAZO: DOS (02) MESES
VALOR ADICIONAL: \$1.000.000.00
PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES

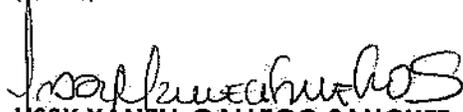
Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente (E), de acuerdo a Decreto número 034 del 31 de Marzo de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.456.612 de Flandes, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, suscribimos el presente otro sí No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 99 de 2016, previo las siguientes consideraciones 1- Que el objeto del contrato es: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E DE FLANDES-TOLIMA. 2- Que el valor del contrato es de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00). 3- Que el plazo inicial es de DOS (02) MESES a partir del acta de inicio. 4- Que el contrato se encuentra vigente. 5- Que el supervisor del contrato solicita que se adicione el contrato en el plazo UN (01) MES y en el valor en **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, como quiera que se hace necesario continuar con la prestación del servicio, y se aclara que en el Hospital no existe personal de planta para satisfacer esta necesidad, se requiere el presente otro sí. 6- Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el presente contrato No. 99 del 01 de abril de 2016. 7- Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales. Por lo dispuesto las partes acuerdan: PRIMERO: "PLAZO", en cuanto se adicione en UN (01) MES al plazo inicial por lo que el término del

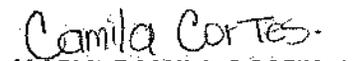


**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**

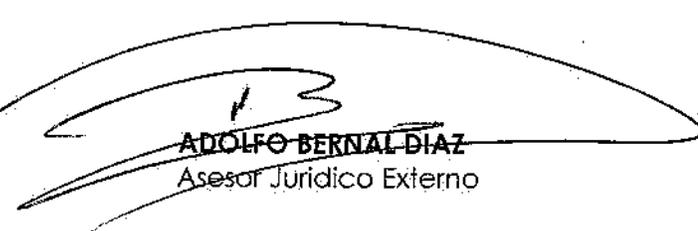


presente contrato será de TRES (03) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio; SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA: "VALOR", en cuanto se adicione la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00), por lo que para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato será la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00.) por todo concepto. TERCERO: VIGENCIA: Las demás cláusulas estipuladas en el contrato No. 99 del 01 de abril de 2016 permanecen incólumes, en cuanto no se opongan a la presente modificación. CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI DE ADICION se perfecciona con las firmas de las partes. QUINTO: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento la solicitud del supervisor del contrato y la disponibilidad y registró presupuestal. Para constancia se firma en Flandes - Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES C.
Contratista


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora


ADOLFO BERNAL DIAZ
Asesor Juridico Externo

SANDRA YULIEITH BERNALARIAS
Administradora



Dado en Flandes a los dos (02) dias del mes de Enero de 2017.

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E de Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN EL AREA DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES.

CERTIFICA

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

Cordialmente,

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000,00) para celebrar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SENORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA,, por el termino de SEIS (06) MESES.

Respetada doctora:

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Doctora
SANDRA YULIEH BERNAL ARIAS
Ciudad:-

Flandes, 02 de Enero de 2017



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ORDENADO PRESUPUESTAL
 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 SANDRA YANELL BERNAL ARIAS

SEDE DE PRESUPUESTO
 SANDRA YANELL BERNAL ARIAS

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	ARTICULO	FUENTE	VALOR

GASTOS DE FUNCION OPERATIVA						6,180,000.00
Remuneración por ingresos corrientes						6,180,000.00

TOTAL CDP						6,180,000.00

Ordenador : 35,261,560-LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 Documento soporte: 004 - SOCIEDAD PARA CDP Nro: 16
 fecha documento soporte: 2017/01/02

Fecha documento : 2017/01/02
 Vigente hasta : 2017/06/30
 Dependencia : 001-ADMINISTRACION CENTRAL
 Concepto : SENORA DE FATIMA DE ELIANDRES
 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA
 SENORA DE FATIMA DE ELIANDRES

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
 NIT: 809,003,128-2
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 15
 VIGENCIA FISCAL 2017
 Pág. 1

5

Lissy Yanel Gallego Sanchez
LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

Atentamente,

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SENORA DE FATIMA E.S.E. DE
FLANDES - TOLIMA".

Comedidamente me permito adjuntar los estudios previos con el fin de contratar
el siguiente objeto:

Respetada Señora:

Ref. invitación a Contratar

Señora
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Calle 8 No 13-56
E.S.M

Flandes, 02 de Enero de 2017



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2





ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: 02 de Enero de 2017

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO:

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, el Hospital requiere los servicios de una auxiliar en odontología para la prestación óptima del servicio de salud a todos los usuarios.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2017 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA.

DURACION: SEIS (06) MESES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por

LUGAR DE EJECUCION: Flandes – Tolima

FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON TREINTA MIL DE PESOS MCTE (\$1.030.000.00), durante la duracion del presente contrato, previa presentacion de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificacion del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesoreria del Hospital certificacion de entidad Bancaria donde indique el numero de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero sera asumido por el contratista.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del contrato es por la suma de \$6.180.000.00

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se obliga para con el Contratista y entregar a tiempo el cuadro de turnos correspondiente. 2) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

efectuar los pagos correspondientes.

certificacion de Entidad Bancaria donde indique numero de cuenta con el fin de contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administracion del Hospital objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecucion del objeto integral. 16. Todas las demas funciones y obligaciones que sean inherentes al 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social desarrollo de presente contrato, entrega que debera hacerse al finalizar el mismo. contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las ordenes y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales medios quimicos y fisicos segun los protocolos, controlando el proceso de cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el instrumental y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por 7. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 6. odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 4. Realizar anamnesis, con respecto a la historia



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.





TIPO DE RFMUNIFICACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es precedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuito persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2017.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,

SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora

ORDENADOR PRESUPUESTAL
 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ

JEFE DE PRESUPUESTO
 SANDRA JOYETH BENNA ARIAS

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	ARTICULO	FUENTE	VALOR
1201-002-020101020900000000000000000000-020			GASTOS DE FUNCION OPERATIVA		Remuneración por INGRESOS CORRIE	6,180,000.00
TOTAL RP						6,180,000.00

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
 NIT: 809,003,128-2

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 15
 VIGENCIA FISCAL 2017

Fecha Documento : 2017/01/04
 Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
 Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FIANDAS

Ordenador : 35,261,560 - LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 Tercero : MARIA CAMILA CORTEZ CIJUNTES
 Documento Soporte: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro:
 Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro:
 CPE No. : 15

Fecha Documento Soporte: 2017/01/04
 Fecha Contrato : 2017/01/04
 Fecha COP No. : 2017/01/04

INFORMACION DE PÓLIZAS
 TIPO DE PÓLIZA
 NUMERO PÓLIZA
 NOMBRE ASEGURADORA
 VIG. INICIAL
 VIG. FINAL
 VALOR PÓLIZA

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



CONTRATO: No 016-2017
FECHA: 04 DE ENERO DE 2017
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR: \$6.180.000.00.
PLAZO: SEIS (06) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavieja, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente (E), de acuerdo a Decreto número 034 del 31 de Marzo de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Nuestra Señora de Fatima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2) Que el Hospital Nuestra Señora de Fatima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3) El Hospital Nuestra Señora de Fatima E.S.E., de Flandes, es hoy una institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 4) Que el Hospital requiere del servicio de apoyo como auxiliar de odontología en el Hospital. 5) Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 6) Que una



vez analizada la hoja de vida de MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7) Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8) Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10) Que conforme a las anteriores consideraciones este contrato se registró por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACION ESPECIAL DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de

seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO El término del presente contrato es por SEIS (06) Meses, previa suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DE PESOS (\$6.180.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El valor pactado en el presente contrato se cancelará por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.030.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. La CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designara a SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS, o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El presente contrato de prestación de servicios se pagara por el certificado de disponibilidad vigente. CLÁUSULA NOVENA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; CLÁUSULA DÉCIMA: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
FLANDES - TOLIMA
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
NIT-809003128-2



presente documento, el cual presta mérito ejecutivo CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, la respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SI A LA CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente cláusula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti fraude (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- SI LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes Departamento del Tolima. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio del presente contrato; CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS.- La contratista es decir quien ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquel el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surjieren entre las partes serán resueltas a

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
 NIT-809003128-2



Asesor Juridico externo
ADOLFO BERNAL DIAZ

Contratista
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES

Administradora
SANDRA YULEITH BERNAL ARIAS

Gerente
LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ

Para constancia se firma en Flandes - Tolima a los cuatro (04) dias del mes de Enero de dos mil Diecisiete (2017).

través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba y de la contratista en la Calle 8 No 13-56. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS.- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato suscrita por el supervisor.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2





MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ACTA DE INICIO

CONTRATO: No. 016-2017
FECHA: 04 DE ENERO DE 2017
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR: \$6.180.000.00.
PLAZO: SEIS (06) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscitos a saber: LISSY YANELLI GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavieja, actuando en nombre y representación del Hospital Nuestra Señora de Fatima, Empresa Social del Estado NIT 809003128-2 en su calidad de Gerente (E), de acuerdo a Decreto número 034 del 31 de Marzo de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 04 de Enero de 2017, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 016 de 2017, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA." acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima a los cuatro (04) días del mes de Enero de dos mil Diecisiete (2017).

LISSY YANELLI GALLEGO SANCHEZ
 Gerente
 SANDRA YULEITH BERNAL ARIAS
 Administradora

MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 Contratista
ADOLFO BERNAL DIAZ
 Asesor jurídico externo

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO: 188

VIGENCIA FISCAL 2017

Fecha documento : 2017/07/01
 Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
 Concepto : PARA REALIZAR ADICION AL CONTRATO NO. 16 DEL AÑO 2017, POR PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GES
 TION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FIANDES

Ordenador : 35,261,560 - LISSY YANIEL GALLEGO SANCHEZ
 Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIENFENTES
 Documento soporte : 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NRO:
 Tipo de contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV NRO:
 CDB No. : 119

Fecha documento soporte: 2017/07/01
 Fecha contrato : 2017/07/01
 Fecha CDB No. : 2017/06/28

INFORMACION DE POLIZAS

TIPO DE POLIZA : NÚMERO POLIZA : NOMBRE ASEGURADORA : VIG. INICIAL : VIG. FINAL : VALOR POLIZA

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	ARTICULO	FUENTE	VALOR
002-020101020900000000000000000000-020			GASTOS DE FONDI OPERATIVA		Remuneración por INGRESOS CORRIE	3,090,000.00
TOTAL RP :						3,090,000.00

ORDENADOR PRESUPUESTAL
 LISSY YANIEL GALLEGO SANCHEZ

JEFE DE PRESUPUESTO
 SANDRA YANIELH BERNAL ARIAS



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



OTRO SI DE ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 016 DEL 04 DE ENERO DE 2017
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE
FLANDES - TOLIMA.

CONTRATO:	No. 016-2017
FECHA:	04 DE ENERO DE 2017
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C.	1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR:	\$6.180.000.00.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
VALOR ADICIONAL:	\$3.090.000.00
PLAZO ADICIONAL:	TRES (03) MESES

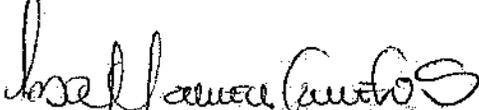
Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGÓ SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, suscribimos el presente otro sí No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 016 de 2017, previo las siguientes consideraciones 1- Que el objeto del contrato es: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. 2- Que el valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$6.180.000.00) por todo concepto. 3- Que el plazo inicial es de SEIS (06) MESES a partir del acta de inicio. 4- Que el contrato se encuentra vigente. 5- Que el supervisor del contrato solicita que se adicione el contrato en el valor y plazo, como quiera que se hace necesario continuar con la prestación del servicio, y se aclara que en el Hospital no existe

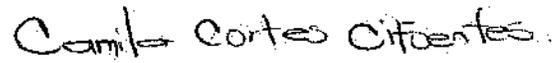


MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2

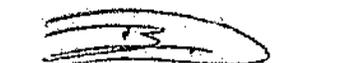


personal de planta para satisfacer esta necesidad, se requiere el presente otro sí. 6- Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el presente contrato No. 016 del 04 de Enero de 2017. 7- Que la contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales. Por lo dispuesto las partes acuerdan: PRIMERO: Modificar la CLAUSULA CUARTA: "PLAZO", en cuanto se adicione en un plazo de TRES (03) MESES, por lo que para todos los efectos legales y fiscales el plazo del presente contrato será de NUEVE (09) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio. SEGUNDO: Modificar la CLAUSULA QUINTA: "VALOR", en cuanto se adicione en la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000.00), por lo que para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.270.000.00). TERCERO: VIGENCIA: Las demás cláusulas estipuladas en el contrato No. 016 del 04 de Enero de 2017 permanecen incólumes, en cuanto no se opongan a la presente modificación. CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI DE ADICION se perfecciona con las firmas de las partes. QUINTO: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento la solicitud del supervisor del contrato y la disponibilidad y registro presupuestal. Para constancia se firma en Flandes - Tolima, al primer (01) día del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora


ADOLFO BERNAL DIAZ
Asesor Jurídico Externo

SANDRA YULETH BERNAL ARIAS
Administradora

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E. de Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA.
Dado en Flandes a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2017.

CERTIFICA

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Lissy Yanel Gallego Sanchez
GERENTE
LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ

Cordialmente,

Me permito solicitar se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.060.000,00) para celebrar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA, por el término de DOS (02) MESES.

Respetada doctora:

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Doctora
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Ciudad:-

Flandes, 27 de septiembre de 2017



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Lissy Yáñez Gállego Sánchez
LISSY YÁÑEZ GÁLLEGO SÁNCHEZ
GERENTE

Atentamente,

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE
FLANDES - TOLIMA"

Comedidamente me permito adjuntar los estudios previos con el fin de contratar
el siguiente objeto:

Respetada Señora:

Ref. Invitación a Contratar

Señora
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Calle 8 Nº 13-56
E.S.M

Flandes, 01 de Octubre de 2017



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2





ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: 28 de septiembre de 2017

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO:

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, el Hospital requiere los servicios de una auxiliar en odontología para la prestación óptima del servicio de salud a todos los usuarios.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la



función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2017 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

DURACION: DOS (02) MESES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por

LUGAR DE EJECUCION: Flandes - Tolima

FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON TREINTA MIL DE PESOS MCTE (\$1.030.000.00), durante la duracion del presente contrato, previa presentacion de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificacion del supervisor del presente contrato, para lo cual debe llegar a la tesoreria del Hospital certificacion de entidad Bancaria donde indique el numero de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero sera asumido por el contratista.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del contrato es por la suma de \$2.060.000.00

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se obliga para con el Contratista y entregar a tiempo el cuadro de turnos correspondiente. 2) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

efectuar los pagos correspondientes.
certificacion de Entidad Bancaria donde indique numero de cuenta con el fin de contractual y sus obligaciones. 18. Llegar a la administracion del Hospital objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecucion del objeto integral. 16. Todas las demas funciones y obligaciones que le sean inherentes al desarrollo de presente contrato, entrega que debera hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar la que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las ordenes y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales medios quimicos y fisicos segun los protocolos, controlando el proceso de cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el instrumental y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo al usuario 7. Odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



SANDRA YULIEH BERNAL ARIAS
Administradora

Atentamente,

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuito personae) y valor probable estimado del contrato, que estará dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2017.

1. Estudio Técnico: es precedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y subsanarán la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TÓLIMA
NIT-809003128-2





Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



CONTRATO: No. 096-2017
 FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2017
 CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
 CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
 VALOR: \$2.060.000.00.
 PLAZO: DOS (02) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavieja, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado NIT 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Nuestra Señora de Fatima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2) Que el Hospital Nuestra Señora de Fatima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3) El Hospital Nuestra Señora de Fatima E.S.E., de Flandes, es hoy una institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 4) Que el Hospital requiere del servicio de apoyo como auxiliar de odontología en el Hospital. 5) Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 6) Que una

vez analizada la hoja de vida de MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7) Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8) Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10) Que conforme a las anteriores consideraciones este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de

Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba - Telefonos: 2404427-2404402
 Email: Contactenos@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
FLANDES - TOLIMA
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
 NIT-809003128-2





seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO El término del presente contrato es por DOS (02) Meses, previa suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SESENTA MIL DE PESOS (\$2.060.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.030.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. La CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designara a SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS, o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el certificado de disponibilidad vigente. CLÁUSULA NOVENA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; CLÁUSULA DÉCIMA: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA



SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SI a la CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectúe a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente cláusula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti fraude (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- SI LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes Departamento del Tolima. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio del presente contrato; CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS.- La contratista es decir quien ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquel el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumplica con las obligaciones y objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba y de la contratista en la Calle 8 No 13-56. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS.- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato suscrita por el supervisor.

Para constancia se firma en Flandes - Tolima al primer (01) día del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017).

Gerente
LISSY YANEL GALEGO SANCHEZ
Lissy Yanel Galego Sanchez

Administradora
SANDRA YULENI BERNAL ARIAS
Sandra Yuleni Bernal Arias

Contratista
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Camila Cortes

Asesor jurídico externo
LEIDY JOHANNA LEYTON VELASQUEZ
Leidy Johanna Leyton Velasquez

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 239

VIGENCIA FISCAL 2017

Fecha documento: 2017/10/01
 Dependencia: 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
 Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ADMINISTRADOR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FATIMA DE FATIMAS TOLIMA

Ordenador: 35,261,560 - LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 Teléfono: 1,108,456,612
 Documento soporte: MARIA CAMILA CORDES CIENQUIES
 Tipo de Contrato: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NRO:
 CPE Nro: 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV NRO: 200

Fecha documento soporte: 2017/10/01
 Fecha Contrato: 2017/10/01
 Fecha GDP No.: 2017/09/28

INFORMACION DE POLIZAS

TIPO DE POLIZA : NOMBRE ASSEGUADORA : VALOR POLIZA

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCION	ARTICULO	FUENTE	VALOR
201-002-02010329900000000000000000-020			GAJOS DE FUNCIONARIA			2,060,000.001
			Remuneración por INGRESOS CORRIE!			2,060,000.001
TOTAL RP						2,060,000.001

JEFES DE PRESUPUESTO
 SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS

ORDENADOR PRESUPUESTAL
 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ

42



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



ACTA DE INICIO

CONTRATO:	No. 096-2017
FECHA:	01 DE OCTUBRE DE 2017
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
CLASE:	C.C. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR:	\$2.060.000.00.
PLAZO:	DOS (02) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavieja, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 01 de Octubre de 2017, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2017, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA." acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima al primer (01) día del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017).

CAMILA CORTES
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 Contratista
CEIDY JOHANNA LEYTON VELASQUEZ
LEIDY JOHANNA LEYTON VELASQUEZ
 Asesor jurídico externo

LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 Gerente
Sandra Yulieith Bernal Arias
SANDRA YULIEITH BERNAL ARIAS
 Administradora



OTRO SI DE ADICION NO. 001 AL CONTRATO NO. 096 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017
 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE
 ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

CONTRATO: No. 096 - 2017
FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2017
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 C.C. 1.108.456.612
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
 COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.
VALOR INICIAL: \$ 2.060.000.00
PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE
 INICIO.
PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES.
VALOR ADICIONAL: \$ 1.030.000.00

Entre los suscritos a saber: LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad,
 vecina y residente en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de
 ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavieja, actuando en nombre y
 representación del Hospital Nuestra Señora de Fatima, Empresa Social del
 Estado NIT 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto
 número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma
 fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente
 facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo
 establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el
 Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y
 complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una
 parte y por la otra MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, suscribimos el presente
 otro si No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 096 de 2017,
 previo las siguientes consideraciones 1- Que el objeto del contrato es:
 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE
 ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. 2- Que el valor
 del contrato es por la suma de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS
 (\$2.060.000.00) por todo concepto. 3- Que el plazo inicial es de DOS (02)
 MESES a partir del acta de inicio. 4- Que el contrato se encuentra vigente. 5-
 Que el supervisor del contrato solicita que se adicione el contrato en el valor
 por la suma de UN MILLON TREINTA MIL PESOS (\$ 1.030.000.00), como quiera
 que se hace necesario continuar con la prestación del servicio, y se aclara
 que en el Hospital no existe personal de planta para satisfacer esta necesidad,
 se requiere el presente otro si. 6- Que existe disponibilidad presupuestal para
 adicionar el presente contrato. 7- Que el contratista ha cumplido con sus
 obligaciones contractuales. Por lo dispuesto las partes acuerdan: PRIMERO:
 Modificar la CLÁUSULA QUINTA: "VALOR", en cuanto se adicione en la suma
 de UN MILLON TREINTA MIL PESOS (\$ 1.030.000.00), por lo que para todos los

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000.00), SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA CUARTA: "PLAZO": en cuanto se adicione el plazo de UN (01) MES, donde para todos los efectos legales y fiscales el plazo del contrato será por TRES (03) Meses TERCERO: Vigencia, las demás cláusulas estipuladas en el contrato No. 096 del 01 de Octubre de 2017 permanecen incólumes, en cuanto no se opongan a la presente modificación. TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI DE ADICION se perfecciona con las firmas de las partes. CUARTO: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento la solicitud del supervisor del contrato y la disponibilidad y registro presupuestal. Para constancia se firma en Flandes – Tolima, el día Primero (1º) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Lissy Yañel Gallego Sánchez
Gerente
LISSY YÁNEL GALLEGO SÁNCHEZ

Sandra Yujeth Bernal Arias
Administradora
SANDRA YUJETH BERNAL ARIAS

Comila Cortes Cientes
Contratista
MARÍA CAMILA CORTES C.

LEYDI JOHANA LEYTON
Asesora Jurídica Externo



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, 02 de Enero de 2018

Doctora
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Ciudad.-

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetada doctora:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.805.000.00) para celebrar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA., por el termino de SIETE (07) MESES.

Cordialmente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
NIT: 809,003,128-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 13
VIGENCIA FISCAL 2018.

Fecha Documento : 2018/01/02
Fecha Vigente Hasta : 2018/07/30
Dependencia : 001-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES TOLIMA

Ordenador : 35,261,560-LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Documento Soporte: 001 - SOLICITUD PARA CDP Nro: 13 Fecha Documento Soporte: 2018/01/02

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	VALOR.
			ARTICULO	FUENTE
002-0201010209000000000000000000-020	GASTOS DE FUNCION OPERATIVA		Remuneración por INGRESOS CORRIE	7,805,000.00
TOTAL CDP				7,805,000.00



JEFE DE PRESUPUESTO
YOLIANA BERNAL ARIAS



ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: 02 de enero de 2018

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO:

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, el Hospital requiere los servicios de una auxiliar en odontología para la prestación óptima del servicio de salud a todos los usuarios.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2018 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

DURACION: SIETE (07) MESES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se obliga para con el Contratista y entregar a tiempo el cuadro de turnos correspondiente. 2) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del contrato es por la suma de \$7.805.000.00

FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL DE PESOS MCTE (\$1.115.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Flandes – Tolima



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuitu persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2018.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



CONTRATO: No. 013-2018
FECHA: 04 DE ENERO DE 2018
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$7.805.000.00.
PLAZO: SIETE (07) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE
INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nif 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3) El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 4) Que el Hospital requiere del servicio de apoyo como auxiliar de odontología en el Hospital. 5) Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 6) Que una



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



vez analizada la hoja de vida de MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7) Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8) Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10) Que conforme a las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO El término del presente contrato es por SIETE (07) Meses, previa suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$7.805.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad, vencida por la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$1.115.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: La CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designara a GLORIA INES NARANJO VILLAREAL o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el certificado de disponibilidad vigente. CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; CLÁUSULA DÉCIMA: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE-** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Si a la CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO:** La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL-** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO-** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes Departamento del Tolima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio del presente contrato; **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS.-** La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a



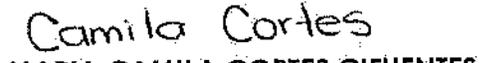
**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba y de la contratista en la Calle 8 N° 13-56. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato suscrita por el supervisor.

Para constancia se firma en Flandes - Tolima a los cuatro (04) días del mes de Enero de dos mil Dieciocho (2018).


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora


LEIDY JOHANNA LEYTON VELASQUEZ
Asesor jurídico externo

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.C.E.
NIT: 809,003,128-2

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO: 14
VIGENCIA FISCAL 2018

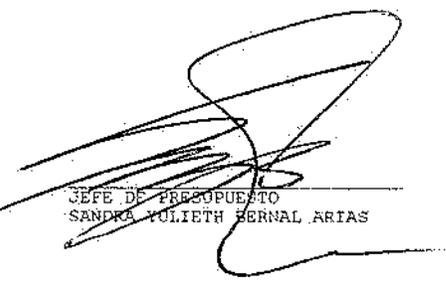
Fecha Documento : 2018/01/04
Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES TOLIMA

Ordenador : 35,261,560.- LISSY YANELI GALLEGO SANCHEZ
Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Documento Soporte: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro: 13 Fecha Documento Soporte: 2018/01/04
Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro: 13 Fecha Contrato : 2018/01/04
CDP No. : 13 Fecha CDP No. : 2018/01/04

INFORMACION DE PÓLIZAS

TIPO DE PÓLIZA NÚMERO PÓLIZA NOMBRE ASEGURADORA VIS. INICIAL VIS. FINAL VALOR PÓLIZA

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1201-002-0201010209000000000000000000-020			GASTOS DE FUNCION OPERATIVA Remuneración por INGRESOS CORRIENTES	7,805,000.00
TOTAL RP				7,805,000.00


JEFE DE PRESUPUESTO
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS


ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELI GALLEGO SANCHEZ



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ACTA DE INICIO

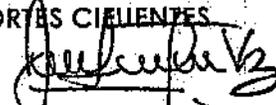
CONTRATO: No. 013-2018
FECHA: 04 DE ENERO DE 2018
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$7.805.000.00.
PLAZO: SIETE (07) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE
INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 04 de enero de 2018, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2018, cuyo objeto es; "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA." acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima a los cuatro (04) días del mes de Enero de dos mil Dieciocho (2018).


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora

Camila Cortes
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista


LEIDY JOHANNA LEYTON VELÁSQUEZ
Asesor jurídico externo



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



OTRO SI DE ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 013 DE 2018

CONTRATO: No. 013-2018
FECHA: 04 DE ENERO DE 2018
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$7.805.000.00.
PLAZO: SIETE (07) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE
INICIO
VALOR ADICIONAL: \$700.000.00
PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de fecha 16 DE Diciembre de 2016, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, suscribimos el presente otro sí No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 013 de 2018, previo las siguientes consideraciones 1- Que el objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. 2- Que el valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$7.805.000.00) por todo concepto. 3- Que el plazo inicial es de SIETE (07) MESES a partir del acta de inicio. 4- Que el contrato se encuentra vigente. 5- Que el supervisor del contrato solicita que se adicione el contrato por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000.00), y en el plazo en UN (01) MES como quiera que se hace necesario continuar con la prestación del servicio, y se aclara que en el Hospital no existe personal de planta para satisfacer esta necesidad, se requiere el presente otro sí. 6- Que existe

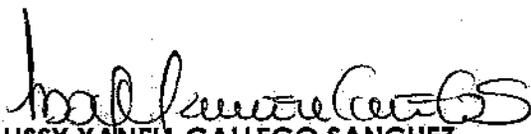


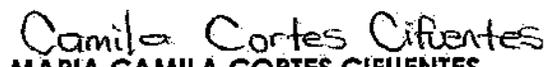
Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



disponibilidad presupuestal para adicionar el presente contrato No. 013 del 04 de Enero de 2018. 7- Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales. Por lo dispuesto las partes acuerdan: PRIMERO: Modificar la CLAUSULA CUARTA: "PLAZO" en cuanto se adicione en UN (01) MES, para lo cual el plazo del contrato será de OCHO (08) MESES a partir del acta de inicio. SEGUNDO: Modificar la Cláusula QUINTA: "VALOR", en cuanto se adicione en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000.00), por lo que para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.505.000.00). TERCERO: Modificar la Cláusula OCTAVA: "IMPUTACION PRESUPUESTAL" en cuanto se adicione el CDP correspondiente por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000.00). CUARTO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OTRO SI. Para el perfeccionamiento y ejecución de este modificatorio se requiere de la firma del presente contrato por las partes y adición de pólizas. QUINTA: El presente acuerdo presta mérito ejecutivo. SEXTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas estipuladas en el contrato No. 013 del 04 de Enero de 2018 permanecen incólumes, en cuanto no se opongan a la presente modificación. SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento la solicitud del supervisor del contrato y la disponibilidad y registró presupuestal. Para constancia se firma en Flandes - Tolima, el Primero (1º) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 166
 VIGENCIA FISCAL 2018

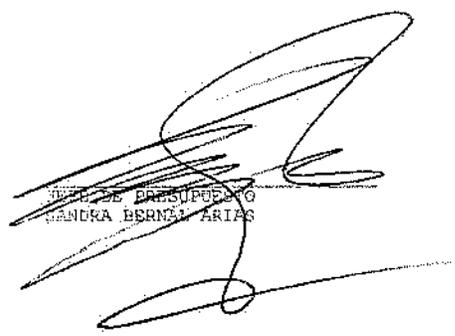
Fecha Documento : 2018/08/01
 Dependencia : 001 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 Concepto : ADICION AL CONTRATO NO. 013 POR PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLÓGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Ordenador : 35,261,560 - LISSY YANELI GALLEGO SANCHEZ
 Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIPUENTES
 Documento Soporte: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro: 148
 Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro: 13
 Of. No. : 148
 Fecha Documento Soporte: 2018/08/01
 Fecha Contrato : 2018/08/01
 Fecha CDP No. : 2018/07/30

INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

TIPO DE PÓLIZA NÚMERO PÓLIZA NOMBRE ASEGURADORA VIG.INICIAL VIG.FINAL VALOR PÓLIZA

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	ARTICULO	FUENTE	VALOR
1291-002-92010102096000000000000000000000-020			GASTOS DE FUNCÍ OPERATIVA	Remuneración po	INGRESOS CORPORA	700,000.00
TOTAL RP						700,000.00


 JEFE DE PRESUPUESTO
 SANDRA BERNÁL ARIAS


 ORDENADOR PRESUPUESTAL
 LISSY YANELI GALLEGO SANCHEZ



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
DE FLANDES - TOLIMA.

CERTIFICA

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E. de Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

Dado en Flandes a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2018.


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, 31 de Agosto del 2018.

Doctora
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Ciudad.-

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Respetada doctora:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.230.000.00) para celebrar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA., por el termino de DOS (02) MESES.

Cordialmente,


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUEUSTAL
VIGENCIA FISCAL 2018

NRO. 169

M. Castro

Fecha Documento : 2018/08/31
Vigente Hasta : 2018/10/29
Dependencia : 001-ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Ordenador : 35,261,560-LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Documento Soporte: 004 - SOLICITUD PARA CDP Nro: 124 Fecha Documento Soporte: 2018/08/31

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
001-000-0201010009000000000000000000-020		IGASTOS DE FUNCION OPERATIVA	Remuneración por INGRESOS CORRIENTES		2,230,000.00
TOTAL CDP					2,230,000.00

[Handwritten signature]
JEFE DE PRESUPUESTO
BERNARDINA BERNAL ARIAS

[Handwritten signature]
ORDENADOR PRESUPUESTAL
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: 31 de Agosto 2018

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, el Hospital requiere los servicios de una auxiliar en odontología para la prestación óptima del servicio de salud a todos los usuarios.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2018 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

DURACION: DOS (02) MESES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia

Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba - Teléfonos: 2404427-2404402
Email: Contactenos@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



6

odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se obliga para con el Contratista y entregar a tiempo el cuadro de turnos correspondiente. 2) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del contrato es por la suma de \$2.230.000.00

FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DE PESOS MCTE (\$1.115.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.

LUGAR DE EJECUCION: Flandes – Tolima



TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

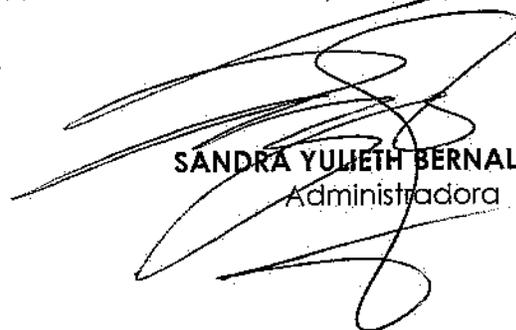
1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuitu persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2018.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, 01 de Septiembre de 2018

Señora
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Calle 8 N° 13-56
E.S.M

Ref. Invitación a Contratar

Respetada Señora:

Comedidamente me permito adjuntar los estudios previos con el fin de contratar el siguiente objeto:

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA".

Atentamente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



CONTRATO: No. 076-2018
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$2.230.000.00.
PLAZO: DOS (02) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE
INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de fecha 16 de Diciembre de 2016, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3) El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 4) Que el Hospital requiere del servicio de apoyo como auxiliar de odontología en el Hospital. 5) Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 6) Que una



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



vez analizada la hoja de vida de MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7) Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8) Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10) Que conforme a las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo esté atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO El término del presente contrato es por DOS (02) Meses, previa suscripción del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.230.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$1.115.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. La CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designara a GLORIA INES NARANJO VILLARREAL - ODONTOLOGA, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el certificado de disponibilidad vigente. CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; CLÁUSULA DÉCIMA: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el

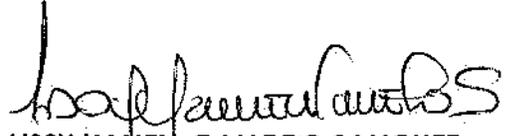


**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de fracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No: 9-45 Barrio la Ceiba y de la contratista en la Calle 8 N° 13-56. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato suscrita por el supervisor.

Para constancia se firma en Flandes – Tolima; el día Primero (1º) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018).


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente.


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 197
 VIGENCIA FISCAL 2018

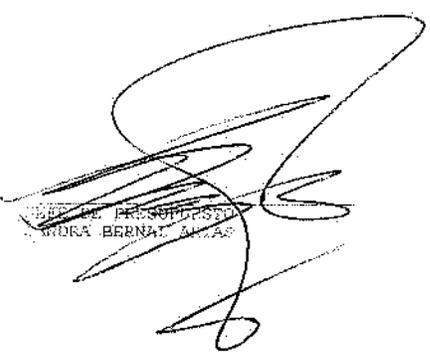
Fecha Documento : 2018/08/01
 Dependencia : 001 - ADMINISTRACION CENTRAL
 Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Ordenador : 35,261,560 - LISSY YANELI CALLEGO SANCHEZ
 Tercero : 1,108,456,612 MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 Documento Soporte: 042 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro: 169
 Tipo de Contrato : 003 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERV Nro: 76
 CDP No. : 169
 Fecha Documento Original: 2018/08/01
 Fecha Contrato : 2018/08/01
 Fecha CDP No. : 2018/08/31

INFORMACION DE PÓLIZAS

TIPO DE PÓLIZA NÚMERO PÓLIZA NOMBRE ASEGURADORA VIG. INICIAL VIG. FINAL VALOR PÓLIZA

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCIÓN	ARTICULO	FUENTE	VALOR
003-AL01010200000000000000000000000000-220	01	01	GASTOS DE FUNC. OPERATIVA	Remuneración por INGRESOS CORRIE		2,130,000.00
TOTAL RP						2,130,000.00



ORDENADOR PRESUPUESTAL
 SANDRA BERNAL ANZURES



ORDENADOR PRESUPUESTAL
 LISSY YANELI CALLEGO SANCHEZ



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



ACTA DE INICIO

CONTRATO: No. 076-2018
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR: \$2.230.000.00.
PLAZO: DOS (02) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de fecha 16 de Diciembre de 2016 expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 04 de enero de 2018, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2018, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA." acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima el Primero (1º) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018).

Lissy Yanel Gallego Sanchez
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 Gerente

Camila Cortes
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 Contratista

Sandra Yuliett Bernal Arias
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
 Administradora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
DE FLANDES - TOLIMA.

CERTIFICA

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E. de Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

Dado en Flandes a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2018.


SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, 03 de Diciembre de 2018

Doctora
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Ciudad.-

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetada doctora:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$1.115.000.00) para celebrar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA, por el término de VEINTISEIS (26) DIAS.

Cordialmente,


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

HOSPITAL NUESTRA SEÑOR DE FATIMA DE FLANDES TOLIMA

809003128-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 276

Vigencia Fiscal 2018

Fecha : 26/12/2018
Documento
Vigente Hasta : 31/12/2018
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
Ordenador : 35261560 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD PARA CDP

Nro. 276

Fecha Doc.Soporte:

03/12/18

ART PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCION	PROYECTO	VALOR
0201010209	201 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2 - OPERATIVA	Rémuneración por Servicios Técnicos	20 - INGRESOS CORRIENTES	1.115.300,00
TOTAL:					1.115.300,00

Elaboró: ALVAREZ RUBIO HENRY



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: 03 de diciembre de 2018

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO:

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, el Hospital requiere los servicios de una auxiliar en odontología para la prestación óptima del servicio de salud a todos los usuarios.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2018 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

DURACION: VEINTISEIS (26) DIAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se obliga para con el Contratista y entregar a tiempo el cuadro de turnos correspondiente. 2) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del contrato es por la suma de \$1.115.000,00

FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DE PESOS MCTE (\$1.115.000,00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.

LUGAR DE EJECUCION: Flandes - Tolima



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuitu persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2018.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,


MARY LUZ PRADA ESPINOSA
Supervisora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, 05 de diciembre de 2018

Señora
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Calle 8-Nº 13-56
E.S.M

Ref. Invitación a Contratar

Respetada Señora:

Comendidamente me permito adjuntar los estudios previos con el fin de contratar el siguiente objeto:

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA".

Atentamente,


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



CONTRATO:	No. 147-2018
FECHA:	05 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C.	1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR:	\$1.115.000,00.
PLAZO:	VEINTISEIS (26) DIAS, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión del 16 de Diciembre del 2016, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3) El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 4) Que el Hospital requiere del servicio de apoyo como auxiliar de odontología en el Hospital. 5) Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 6) Que una



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



vez analizada la hoja de vida de MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7) Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8) Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10) Que conforme a las anteriores consideraciones éste contrato se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** El término del presente contrato es por VEINTISEIS (26) DIAS, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1.115.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$1.115.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designara a MARY LUZ PRADA ESPINOSA (Jefe de enfermería), o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el certificado de disponibilidad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Si a la CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente cláusula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes Departamento del Tolima. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio del presente contrato; CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS.- La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a

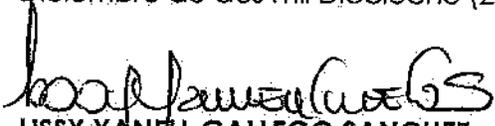


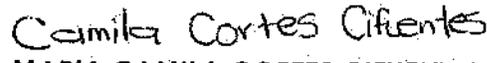
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba y de la contratista en la Calle 8 N° 13-56. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato suscrita por el supervisor.

Para constancia se firma en Flandes - Tolima a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciocho (2018).


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista


MARY LUZ PRADA ESPINOSA
Supervisora

HOSPITAL NUESTRA SEÑOR DE FATIMA DE FLANDES TOLIMA

809003128-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 309

Vigencia Fiscal 2018

43

Fecha Documento : 26/12/2018
 Dependencia : 1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLÓGICA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
 Ordenador : 35.261.560 LISSY YANELL GALLEGÓ SANCHEZ
 Tercero : 1.108.456.612-0 MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 Doc.Soporte : 42 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nro. 276 Fecha Doc.Soporte: 03/12/2018
 Tipo Contrato : 3 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 147 Fecha Contrato: 05/12/2018
 Nro. CDP : 276

TIPO DE FONTEA	NUMERO FONTEA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG. INICIAL	VIG. FINAL	VALOR
ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	REVENIDO	INGRESO	
0201010209	201 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2 - OPERATIVA	Remuneración por Servicios Técnicos	20 - INGRESOS CORRIENTES	1.115.000,00
TOTAL:					1.115.000,00

Elaboró: ALVAREZ RUBIO HENRY



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**

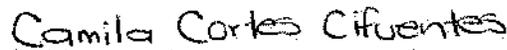


ACTA DE INICIO

CONTRATO: No. 147-2018
FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$1.115.000.00.
PLAZO: VEINTISEIS (26) DIAS, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE
INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 05 de diciembre de 2018, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 147 de 2018, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA." acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciocho (2018).


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista


MARY LUZ PRADA ESPINOSA
Supervisora



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 013 DEL 04 DE ENERO DEL 2019 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

CONTRATO: No. 013 -2019
FECHA: 04 DE ENERO DEL 2019.
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C 1.108.456.612
CLASE: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.
VALOR: \$11.150.000.00
PLAZO: NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES
VALOR ADICIONAL: UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1,115.000)

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL por una parte y por la otra la Señora MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con la C.C. No. 1.108,456.612, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado adicionar el contrato No. 013 del 04 de Enero de 2019, conforme a las siguientes consideraciones: 1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA. 2. Que el plazo del presente contrato es hasta el 31 de Octubre de 2019. 3. Que el presente contrato se encuentra vigente. 4. Conforme a la solicitud del Supervisor se hace necesario realizar una adición en dinero y tiempo al contrato en mención a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual hasta la terminación de la presente vigencia y como quiera que ya se agotó el tiempo y el presupuesto destinado para el mismo, se hace necesario realizar esta adición. 5. Que existe disponibilidad presupuestal para la presente modificación al valor del presente contrato. 6. Que conforme a las anteriores consideraciones se ha pactado: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese y modifíquese la cláusula CUARTA

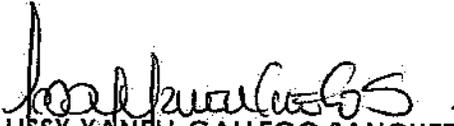


MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



(PLAZO), así: El término del plazo del presente contrato es por el termino de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS previa suscripción del acta de inicio, adicionándose el termino de UN (01) MES al Inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciones y Modifíquese la Cláusula QUINTA (VALOR DEL CONTRATO), así; para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$11.150.000), adicionándose el valor de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1.115.000), para un valor total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.265.000), donde el contratante cancelará o pagará al contratista la presente adición el mes vencido, previo visto bueno del supervisor del contrato, adjuntando cuenta de cobro y/o facturas, y pago de seguridad social y ARL. **CLAUSULA TERCERA:** CONDICIONES DE EJECUCION: La presente Acta Adicional se perfecciona con el acuerdo de voluntades y para su ejecución se requiere la ampliación de las garantías (Si Aplica), igualmente, el CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones en las cuantías que señala la Ley. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás clausulas quedan incólumes en cuanto no se opongan las presentes modificaciones. **CLAUSULA QUINTA:** Hace parte integral del presente documento la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.

Se firma en Flándes – Tolima, Treinta y Un (31) días del mes de octubre de dos mil Diecinueve (2019).


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente

Camila Cortes Cifuentes
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, Octubre 30 del 2019.

Doctora;
LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente IPS
Ciudad.-

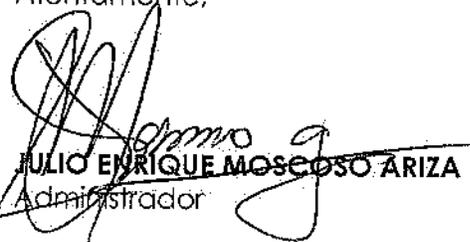
Ref: Solicitud de Adición en Tiempo y presupuesto Contrato No. 013 del 04 de Enero del 2019.

Respetada Doctora;

Gentilmente solicito se conceda realizar una adición en tiempo y en presupuesto al Contrato No. 013 del 04 de Enero del 2019, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA, de la señora MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, por un término adicional de UN (01) MES, y por el valor de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1.115.000).

Agradezco la atención prestada;

Atentamente;


JULIO ENRIQUE MOSCOSO ARIZA
Administrador



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA E.S.E.
DE FLANDES - TOLIMA.

CERTIFICA

Que en la planta de personal del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E de Flandes - Tolima, no existe el cargo ni el personal requerido para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

Dado en Flandes a los dos (02) días del mes de enero de 2019.



SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



Flandes, 02 de enero de 2019

Doctora
SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Ciudad.-

Ref.: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetada doctora:

Me permito solicitarle se expida certificado de disponibilidad presupuestal por valor de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.150.000.00) para celebrar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA, por el término de NUEVE (9) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS.

Cordialmente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES TOLIMA

809003128-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 13

Vigencia Fiscal 2019

Fecha : 02/01/2019
 Documento
 Vigente Hasta : 26/10/2019
 Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
 Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
 Ordenador : 35261560 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD PARA CDP Nro. 13 Fecha Doc.Soporte: 02/01/2019

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	VALOR
0201010209	201 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2 - OPERATIVA	Remuneración por Servicios Técnicos	20 - INGRESOS CORRIENTES	11.150.000,00
TOTAL:					11.150.000,00


 SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS

Jefe de Presupuesto


 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ

Ordenador

Elaboró: ALVAREZ RUBIO HENRY



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

FECHA: 02 de enero de 2019

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO:

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, el Hospital requiere los servicios de una auxiliar en odontología para la prestación óptima del servicio de salud a todos los usuarios.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2019 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acorde con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA.

DURACION: NUEVE (9) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



télefono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se obliga para con el Contratista y entregar a tiempo el cuadro de turnos correspondiente. 2) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales el valor del contrato es por la suma de \$11.150.000,00.

FORMA DE PAGO: El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DE PESOS MCTE (\$1.115.000,00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.

LUGAR DE EJECUCION: Flandes – Tolima



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuitu persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2019.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Afentamente,

SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS
Administradora



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



Flandes, 04 de enero de 2019

Señora:
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Calle 8 N° 13-56 Barrio San Luis
E.S.M

Ref. Invitación a Contratar

Respetada Señora:

Comendidamente me permito adjuntar los estudios previos con el fin de contratar el siguiente objeto:

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA".

Atentamente,


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
GERENTE

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES TOLIMA

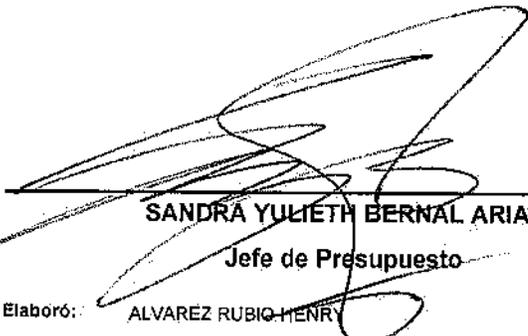
809003128-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 13

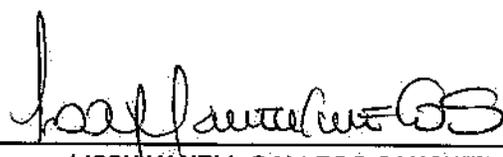
Vigencia Fiscal 2019

Fecha Documento : 04/01/2019
 Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
 Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
 Ordenador : 35.261.560 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
 Tercero : 1.108.456.612-0 MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 Doc.Soporte : 42 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPEUSTAL (CDP) Nro. 13 Fecha Doc.Soporte: 04/01/2019
 Tipo Contrato : 1 - CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nro. 13 Fecha Contato: 04/01/2019
 Nro. CDP : 13

TIPO DE POLIZA	NUMERO POLIZA	NOMBRE/ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	VALOR
0201010209	201 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2 - OPERATIVA	Remuneración por Servicios Técnicos	20 - INGRESOS CORRIENTES	11.150.000,00
TOTAL:					11.150.000,00


 SANDRA YULIETH BERNAL ARIAS

Jefe de Presupuesto


 LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ

Ordenador

Elaboró: ALVAREZ RUBIO HENRY



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



ACTA DE INICIO

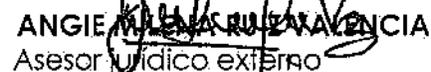
CONTRATO: No. 013-2019
FECHA: 04 DE ENERO DE 2019
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
TOLIMA.
VALOR: \$11.150.000.00.
PLAZO: NUEVE (9) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, PREVIA
SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión de la misma fecha, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el 04 de enero de 2019, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2019, cuyo objeto es; "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES - TOLIMA." acuerdan: Las partes determinan que el inicio de ejecución del contrato antes reseñado, es el día de hoy y para constancia se firma la presente acta en Flandes - Tolima a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil Diecinueve (2019).


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


Camila Cortes
MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista

GLORIA INES NARANJO VILLARREAL
Supervisora


ANGIE JULIANA RUEDA VALENCIA
Asesor Jurídico externo



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



CONTRATO: No. 013-2019
 FECHA: 04 DE ENERO DE 2019
 CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
 C.C. 1.108.456.612 DE FLANDES
 CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
 COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL
 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES -
 TOLIMA.
 VALOR: \$11.150.000.00.
 PLAZO: NUEVE (9) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, PREVIA
 SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, y acta de posesión del 16 de Diciembre del 2016, expedidos por la Alcaldía Municipal de Flandes, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra, MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.456.612 De Flandes, Auxiliar de Odontología quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2) Que el Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3) El Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., de Flandes, es hoy una Institución pública de primer nivel y con denominación de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema general de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 4) Que el Hospital requiere del servicio de apoyo como auxiliar de odontología en el Hospital. 5) Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio. 6) Que una



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



vez analizada la hoja de vida de MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7) Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 8) Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 10) Que conforme a las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: LA CONTRATISTA: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Hospital en la ejecución del objeto del contrato 2. Recibir, orientar al consultorio y despedir a los pacientes 3. Dar horas para la atención, por teléfono o personalmente 4. Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica 5. Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal 6. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo este atendiendo el usuario 7. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación 8. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización y proteger el material esterilizado 9. Asistir en las actividades dentales y proveer el material instrumental necesario en cada caso 10. Supervisar la limpieza del consultorio y limpiar los equipos del consultorio 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato 14. Entregar al supervisor del contrato, los elementos y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato, entrega que deberá hacerse al finalizar el mismo. 15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 16. Todas las demás funciones y obligaciones que le sean inherentes al objeto del contrato. 17. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 18. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO El término del presente contrato es por NUEVE (9) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, previa suscripción del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$11.150.000.00) MONEDA CORRIENTE, por todo concepto. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El valor pactado en el presente contrato se cancelara por mensualidad vencida por la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$1.115.000.00), durante la duración del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, para lo cual debe allegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. La CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designara a GLORIA INES NARANJO VILLARREAL-ODONTOLOGIA, o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el certificado de disponibilidad vigente. CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; CLÁUSULA DÉCIMA: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Si a la CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Flandes Departamento del Tolima. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio del presente contrato; CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS.- La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a

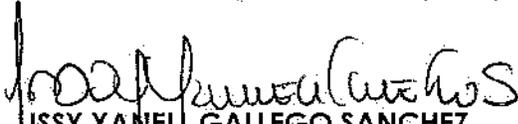


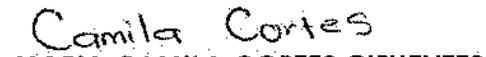
**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2**



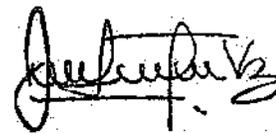
través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 9-45 Barrio la Ceiba y de la contratista en la Calle 8 N° 13-56 Barrio San Luis. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato suscrita por el supervisor.

Para constancia se firma en Flandes - Tolima a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil Diecinueve (2019).


LISSY YANEL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista

GLORIA INES NARANJO VILLARREAL
Supervisora


ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA
Asesor jurídico externo



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



175

Flandes, Noviembre 29 del 2019.

Doctora;
LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente IPS
Ciudad.-

Ref; **Solicitud de Adición No. 02 en Tiempo y presupuesto Contrato No. 013 del 04 de Enero del 2019.**

Respetada Doctora;

Gentilmente solicito se concede realizar una adición en tiempo y en presupuesto al Contrato No. 013 del 04 de Enero del 2019, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA, de la señora MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, por un término adicional de UN (01) MES para el mes de Diciembre y el valor de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1.115.000).

Agradezco la atención prestada;

Atentamente;


JULIO ENRIQUE MOSCOSO ARIZA
Administrador



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



OTRO SI No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 013 DEL 04 DE ENERO DEL 2019 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA.

CONTRATO: No. 013 -2019
FECHA: 04 DE ENERO DEL 2019.
CONTRATISTA: MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
C.C 1.108.456.612
CLASE: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA.
VALOR: \$11.150.000.00
PLAZO: NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES
VALOR ADICIONAL: UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1.115.000)
PLAZO ADICIONAL No. 02: UN (01) MES – DICIEMBRE
VALOR ADICIONAL No. 02: UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1.115.000)

Entre los suscritos a saber: LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Flandes - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.560 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del Hospital NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, Empresa Social del Estado Nit 809003128-2 en su calidad de Gerente, de acuerdo a Decreto número 098 del 15 de Diciembre de 2016, debidamente facultado para la celebración la presente acta, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL por una parte y por la otra la Señora MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES, identificada con la C.C. No. 1.108.456.612, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado adicionar el contrato No. 013 del 04 de Enero de 2019, conforme a las siguientes consideraciones: 1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E. DE FLANDES – TOLIMA. 2. Que el plazo del presente contrato es hasta el 31 de Octubre de 2019. 3. Que el presente contrato se encuentra vigente. 4. Conforme a la solicitud del Supervisor se hace necesario realizar una Nueva adición en dinero y tiempo al contrato en mención a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual hasta la terminación de la presente vigencia y como quiera que ya se agotó el tiempo y el presupuesto destinado para el mismo, se hace necesario realizar esta adición. 5. Que existe disponibilidad presupuestal para la presente modificación al



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA E.S.E.
FLANDES - TOLIMA
NIT-809003128-2



valor del presente contrato. 6. Que conforme a las anteriores consideraciones se ha pactado: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese y modifíquese la cláusula CUARTA (PLAZO), así: El término del plazo del presente contrato es por el termino de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS previa suscripción del acta de inicio, se adiciono para el mes de Noviembre UN (01) MES al Inicialmente pactado y ahora se hace necesario adicionar UN MES para el mes de Diciembre de la presente vigencia. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciones y Modifíquese la Cláusula QUINTA (VALOR DEL CONTRATO), así; para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$11.150.000), se adiciono para el mes de Noviembre el valor de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$1.115.000), y adicionarse la suma de UN MILLON CIENTO QUEINCE MIL PESOS (\$1.115.000) para el mes de Diciembre de la presente vigencia, para un valor total de TRECE MILLONES TRESCEINTOS OCHENTA MIL PESOS (\$13.380.000), donde el contratante cancelará o pagará al contratista la presente adición el mes vencido, previo visto bueno del supervisor del contrato, adjuntando cuenta de cobro y/o facturas, y pago de seguridad social y ARL. **CLAUSULA TERCERA:** CONDICIONES DE EJECUCION: La presente Acta Adicional se perfecciona con el acuerdo de voluntades y para su ejecución se requiere la ampliación de las garantías (Si Aplica), igualmente, el CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones en las cuantías que señala la Ley. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás clausulas quedan incólumes en cuanto no se opongan las presentes modificaciones. **CLAUSULA QUINTA:** Hace parte integral del presente documento la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.

Se firma en Flandes – Tolima, Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).


LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
Gerente


MARIA CAMILA CORTES CIFUENTES
Contratista

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1.15 DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.



Clara Ines Garcia Sanchez

CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil
Girardot, Cundinamarca

01 OCT. 2021



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESPACIO EN BLANCO